



I.4 DICTAMEN DE IMPACTO SOCIAL

Coquimatlán

00012

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748. C. Postal 28400.



Coquimatlán, Colima a 27 de Marzo de 2018

DICTAMEN DE IMPACTO SOCIAL

Con fundamento y apego en lo dispuesto en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se menciona que: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo." Por lo que se plantea la **Modernización de la calle Aniceto Castellanos-Manuel Álvarez (Huella de concreto, empedrado, iluminación) del Municipio de Coquimatlán, Colima**. Se hace constatar que los recursos destinados beneficiarán directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social, ya que esta es una necesidad básica y de esta manera mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cabecera municipal.

Atentamente



Ing. Fernando Ramírez Fuentes

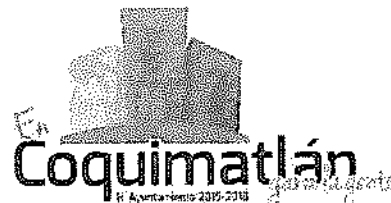
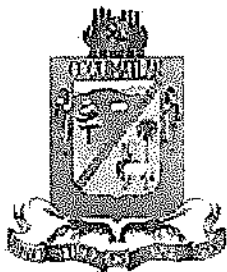
Director General de Planeación y Obras Públicas
H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.

00013

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



II.4 ESTUDIOS TÉCNICOS (ART. 21 F. X, LOPSRM)

Coquimatlán

00025

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



Coquimatlán, Colima a 27 de Marzo de 2018

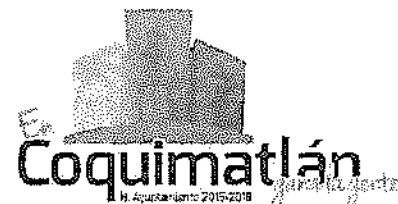
DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

Con fundamento y apego al artículo 20 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se considera que con la realización del proyecto **Modernización de la calle Aniceto Castellanos-Manuel Álvarez (Huella de concreto, empedrado, iluminación) del Municipio de Coquimatlán, Colima**, los impactos ambientales asociados a las fases de demolición de empedrado, construcción de huella de concreto, construcción de reductores de velocidad, empedrado y rehabilitación de luminarias, puede ser asimilada por los asentamientos humanos existentes en la Cabecera Municipal, por lo que no habrá una alteración al paisaje, calidad del medio ambiente y uso del suelo.

ATENTAMENTE

ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
Director General de Planeación y Obras Públicas
H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.

00026



III.2 CONVOCATORIA PÚBLICA (ART. 31, 32 LOPSRM)

Coquimatlán

00114

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

**893199 - MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ALVAREZ
(HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN).**

Nombre y Apellidos	Fecha y hora	
Restor Ivan Ramirez Mendoza	09/10/2018 15:27:00 AM - Zona horaria: GMT - 05:00	
Procedente	División	Departamento
Restor Ivan Ramirez Mendoza	Division	

Información Expediente

Código	Descripción de Expediente	Referencia / No. de contrato interno
1033292	Modernización de la calle Aniceto Castellanos Manuel Alvarez (huella de concret, empedrado, iluminación)	LO-506004906-17-2018

DATOS GENERALES

Código del Procedimiento	Nombre o descripción corta del Procedimiento
893199	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ALVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)
Descripción amplia del Procedimiento	Estado
MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ALVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)	
Tipo de participación	Forma de participación
Abierta a cualquier interesado	Por substar
Nivel del Procedimiento	Tipo de procedimiento de contratación
Nacional - Plazo normal	Licitación Pública
Presupuesto asignado en pesos	Responder al Valor del Presupuesto Asignado
MXN	SI
Moneda de la Respuesta	
MXN	
Procedimiento de prueba (SELECCIONA NO)	
Los procedimientos de prueba se realizan en: https://compra.net-test.funcionpublica.gob.mx	

Solicitar Firma Digital en las Propuestas de proveedores/contratistas
No

ATRIBUTOS ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO

Atributos Especiales
MODIFICACION, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PLURIANUAL

Información Adjunta

Sección	Descripción Sección	
CODIFICACION		
Etiqueta	Descripción	Proposición
Numero del Procedimiento (Expediente)	* Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	LO-506004906-17-2018
Sección	Descripción Sección	
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		
Etiqueta	Descripción	Proposición
Dispone de Suficiencia Presupuestal?	* Confirme que dispone de suficiencia presupuestal para crear este Procedimiento.	SI
Documento que avale la suficiencia presupuestaria	* Anjunte copia del documento que avale la suficiencia presupuestaria.	Cédula, Modernización de la calle Aniceto... 179 KB
Sección	Descripción Sección	
CONTRATO PLURIANUAL		
Etiqueta	Descripción	Proposición
Es plurianual?	* Capture si el contrato es plurianual.	NO
¿Se otorga meses involucrados	* capture el # de meses involucrados en el contrato plurianual.	
Categoría		
0100 - Construcción de vías de comunicación		

FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Criterios de Apertura de Proposiciones:	
Apertura Secuencial	
Programar publicación automática del Procedimiento	Fecha de publicación del Procedimiento
No	
Fecha y hora límite para recibir solicitudes de aclaraciones	Hora límite solicitud de aclaraciones
16/05/2018	11:00 AM
FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES	
Inicio: 25/02/2018 09:00 AM Formato de 12 hrs.	Hora apertura proposiciones
23/05/2018	10:00 AM
El valor del siguiente parámetro siempre debe ser 0 (cero), esto permitirá que el procedimiento esté visible a cualquier interesado hasta el último minuto del plazo para la presentación de proposiciones electrónicas.	
0	

FECHA DE CREACIÓN, PUBLICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Publicación-Fecha	Publicación-Hora
08/05/2018	09:12:12 PM
Última modificación-Fecha	Última modificación-Hora
08/05/2018	09:12:12 PM

ESTRATEGIA DEL ORDEN DE LAS PROPOSICIONES

Estrategia de Orden de las Proposiciones	Ningun Orden
--	--------------

Área Web/e a Licitantes

Nota	Descripción	Tamaño Archivo (Kb)
0		
El Directorio está vacío		

Área Interna

Nota	Descripción	Tamaño Archivo (Kb)
0		
El Directorio está vacío		

Licitantes invitadas

Licitantes	Ciudad	Persona de Contacto	Teléfono fijo	Modalidad de Registro	Fecha de aviso	Fecha en que el Licitante consultó el Procedimiento
CASTILLO TRINIDAD Y ASOCIADOS SA DE CV	VILLA DE ALVAREZ	CASTILLO BERNANDEZ RODOLFO	3123965793	Registrado por el Licitante	09/05/2018 01:19 PM	09/05/2018 01:19 PM No hay Proposición
CONSTRUCCIONES MARAL ID SA DE CV	Cuquimarian	FLORES LOPEZ JOSE MARTIN	1590852	Registrado por el Licitante	16/05/2018 12:43 PM	16/05/2018 12:43 PM No hay Proposición
CONSTRUCCIONES MILES DEL PACIFICUS SA DE CV	VILLA DE ALVAREZ	VERDE TAVARES ALONSO	012 7975156	Registrado por el Licitante	14/05/2018 03:02 PM	14/05/2018 03:02 PM No hay Proposición
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE ARMERIA SA DE CV	ARMERIA	ANDRÉS ROBLES JAIME	011 313222042	Registrado por el Licitante	12/05/2018 10:19 AM	12/05/2018 10:19 AM No hay Proposición
CONSTRUCCIONA E INMOBILIARIA EL MANTO SA DE CV	VILLA DE ALVAREZ	MANCILLA PEREZ HECTOR ADRIAN	021121571224	Registrado por el Licitante	17/05/2018 07:58 PM	17/05/2018 07:58 PM No hay Proposición
CONSTRUCTORA VILLA DE COLIMA SA DE CV	COLIMA	VILLA RODRIGUEZ ROBERTO	010129197722	Registrado por el Licitante	09/05/2018 02:08 PM	09/05/2018 02:08 PM No hay Proposición
CONSTRUCTORA SA DE CV	Colima	DELFON BEJARANO CARLOS ROZADO	223121591498	Registrado por el Licitante	16/05/2018 05:34 PM	16/05/2018 05:34 PM No hay Proposición
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y CIVIL EL SA DE CV	Colima	Flores Lopez Ramon Gilberto	3121556323	Registrado por el Licitante	12/05/2018 12:05 PM	12/05/2018 12:05 PM No hay Proposición
JAIME MONFIA ROBLES	ARMERIA	MONFIA ROBLES JAIME	3135222002	Registrado por el Licitante	12/05/2018 10:15 AM	12/05/2018 10:15 AM No hay Proposición
ELIS ALBERTO ADEUNA MOBA	COLIMA	MOBA MOBA LUIS ALBERTO	012121324769	Registrado por el Licitante	11/05/2018 10:31 PM	11/05/2018 10:31 PM No hay Proposición

0116

LUIS ARMANDO BAYARDO VELASCO	Colima	Bayardo Velasco Luis Armando	523123138073	Registrado por el Licitante	17/05/2018 02:25 PM	17/05/2018 02:34 PM No hay Proposición
MARCOS ANTONIO GONZALEZ VIRGEN	VILLA DE ALVAREZ, COL.	GONZALEZ VIRGEN MARCO ANTONIO	045 312 31 9 59 36	Registrado por el Licitante	09/05/2018 11:02 AM	09/05/2018 11:02 AM No hay Proposición
MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	COLIMA	MORALES ARMENTA HUGO ALOHISO	51 312 1347868	Registrado por el Licitante	09/05/2018 02:39 PM	09/05/2018 02:39 PM No hay Proposición
TARU SISTEMAS MEDICOS	BENITO JUAREZ	LOPEZ TACHICURI JUAN ALVARO	5554889606	Registrado por el Licitante	08/05/2018 03:24 PM	08/05/2018 03:24 PM No hay Proposición

Información sobre la Adjudicación

Fecha de Apertura	Procedimiento Abierto por
Fecha de apertura de la Proposición Técnica	Proposición Técnica abierta por
Fecha de apertura de la Proposición Económica	Proposición Económica abierta por

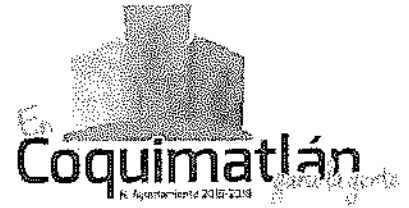
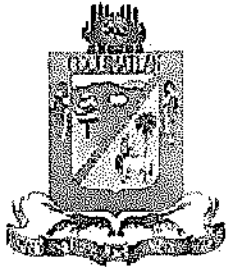
Parámetros Técnicos / Legales

Permitir adjuntar archivos genéricos en la Proposición del Licitante?	No
Requerimiento Técnico	

Parámetros Económicos

Permitir Adjuntar Archivos Genéricos en la Proposición Económica del Licitante?	No
Requerimiento Económico	

00117



III.3 BASES DE CONCURSO (ART. 34 LOPSRM)

00113



DISPOSICIONES GENERALES.

Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LO-806004996-E7-2018, para la contratación de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado mediante el mecanismo de evaluación **Binario**, ingresada en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (COMPRANET) del **08 Mayo 2018**, en la cual se establecerán las **Bases** en que se desarrollara el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

De acuerdo con la Convocatoria de fecha **08 de Mayo del 2018** para participar en la **Proceso de Contratación Por Licitación Pública Nacional No. LO-806004996-E7-2018**, mediante el procedimiento establecido en los Artículos 27, fracción I y 30, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación, se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de la proposición y celebración de los actos correspondientes.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de esta licitación pública nacional, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, ubicadas en Calle Reforma y J. Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su conyuge o sus parentes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de este procedimiento de contratación;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública, la que deberá ser solicitada por el licitante interesado ante el titular del órgano interno de control en la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, en un plazo de cuando menos ocho días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones. El Órgano interno de Control resolverá lo procedente, atendiendo a las características del objeto del contrato que se adjudicará, así como su correlación con las circunstancias que lo vinculan con los servidores públicos, y podrá tomar en cuenta todos aquellos elementos o circunstancias que resulten procedentes considerar. Toda solicitud extemporánea se tendrá por no formulada;
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la Dirección General de Planeación,



empresas sean partes;

- IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- XI. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes, excepto cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar;
- XII. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación, salvo cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar;
- XIII. No se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes a excepción de que no tengan obligación de hacerlo;
- XIV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, esta no haya sido presentada, contando con el plazo de 15 (QUINCE) días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas; y
- XV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN

No podrán participar en esta licitación pública nacional, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

- a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;
- b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta



solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o su Reglamento.

DEFINICIONES APLICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA.

Los licitantes, para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento, entenderán por:

- I. **Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. **Compranet:** el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades, el registro único de contratistas, el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.
El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.
- III. **Dependencias:** las señaladas a continuación:
Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y
La Procuraduría General de la República.
- IV. **Entidades:** las mencionadas en las fracciones IV, V y VI del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
Los organismos descentralizados;
Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal; y
Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- V. **Tratados:** los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos;
- VI. **Contratista:** la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;
- VII. **Licitante:** la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas;

00121



mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo;

- XXIV. **Especificaciones particulares de construcción:** el conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción;
- XXV. **Estándar de desempeño:** el conjunto de parámetros de desempeño y calidad que deban satisfacerse en el diseño, la ejecución, la puesta en marcha, el mantenimiento o la operación de obras públicas;
- XXVI. **Estimación:** la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables;
- XXVII. **Inversionista contratista:** la persona que celebra contratos de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los términos del Capítulo Noveno del Título Segundo de este Reglamento;
- XXVIII. **Investigación de mercado:** la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del presente Reglamento;
- XXIX. **Ley:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XXX. **MIPYMES:** las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XXXI. **Monto total ejercido:** el importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado;
- XXXII. **Normas de calidad:** los requisitos mínimos que establecen las dependencias y entidades, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados.
- XXXIII. **Obras:** las señaladas en el artículo 3 de la Ley;
- XXXIV. **Obras de gran complejidad:** aquellas cuya ejecución o el sitio donde se vayan a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos, así como las que señala el primer párrafo del artículo 6 de este Reglamento y en las cuales se considerará que el avance del desarrollo de los estudios y proyectos estará constituido por una propuesta conceptual;
- XXXV. **Precio de mercado:** el precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere la fracción II del artículo 161 de este Reglamento, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor;
- XXXVI. **Presupuesto autorizado:** el que la Secretaría comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXVII. **Presupuesto de obra o de servicio:** el recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios;
- XXXVIII. **Proyecto de convocatoria:** el documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria a la licitación pública, el cual es difundido con ese carácter en CompraNet por la dependencia o entidad;
- XXXIX. **Servicios:** los mencionados en el artículo 4 de la Ley;
 - XL. **Sobre cerrado:** cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley; y
 - XLI. **Superintendente:** el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

00122



En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 51, fracción IV, y 78, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 4. Original del escrito mediante el cual los licitantes o sus representantes legales de la persona moral manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Así mismo integrar copia legible de Acta constitutiva, COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFIA y en el caso de las personas morales de la persona que firme la proposición y copia de su cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes)

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 5. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos, o a través de interpusita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

00128

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 6. En su caso, escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 7. Escrito en el que el licitante acepta expresamente que se tendrá como no presentada su proposición y, en su caso, la documentación requerida en esta licitación, cuando el archivo electrónico en el que se contengan la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de



Experiencia y capacidad Técnica: Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**Documento Técnico AT 4**)

Capacidad Financiera: Con las declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones (**Documento Técnico AT 6**)

En el caso de los interesados que decidan agruparse, para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación, tomando en consideración si la obligación es conjunta, solidaria y/o mancomunada.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato objeto de esta licitación, las fuentes de financiamiento serán por Ramo General 23 en lo correspondiente al **Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2018** para aplicarse a la obra, haciendo constar que los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, no pierden ese carácter al ser fideicomitidos, por lo que son objeto de las medidas de control y seguimiento establecidas en el mecanismo presupuestario específico, y en las disposiciones legales aplicables.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.

La obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en

MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ALVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN).

En la comunidad de Coquimatlán; de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán proporcione.

1.3 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha estimada para el inicio de la obra será el día **29 de mayo de 2018** y la fecha de terminación será el día **26 de agosto de 2018**.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

00124



El acto será presidido por el servidor público designado, quién será asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán.

En la(s) junta(s) de aclaraciones, el servidor público que la presida el acto procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración referentes a cada numeral o punto de la convocatoria a la licitación mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a la licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándose copia de la misma a los licitantes que asistieron y para los ausentes, se pondrá a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet). De proceder modificaciones a la convocatoria a la licitación, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través de Compranet, no serán contestadas por el servidor público que presidió la junta de aclaraciones por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presidió la junta de aclaraciones considera necesario citar a una posterior junta, la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Al finalizar la(s) junta(s) de aclaraciones, se fijará un ejemplar del acta en las oficinas de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, ubicadas en presidencia municipal en calle Reforma y Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col. por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta.

2 INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

En esta convocatoria a la licitación se especifican la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Documentos adicionales a presentarse junto con el sobre cerrado que contenga la proposición, con formatos de escritos (Documentos adicionales DA 1 a DA 8).
- b. Anexos técnicos (Anexos Técnicos AT 1 a AT 11) y económicos (Anexos Económicos AE 1 a AE 12), con formatos de escritos y guías de llenado;
- c. Modelos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas;
- d. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;



En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán no podrá desechar la proposición.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), en sustitución de la firma autógrafa, deberán emplear la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (Documento Adicional DA 6).

Los licitantes a su elección y bajo su exclusiva responsabilidad podrán enviar su proposición en sobre cerrado, a través del servicio postal o de mensajería, debiéndose entregar en la dirección indicada en el primer párrafo del numeral 5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Si el licitante opta por enviar su proposición por cualquiera de estos medios, la entrega deberá ser previa al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

La Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán abstendrá de recibir toda proposición que se envíe por servicio postal o de mensajería que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que se entregue después del plazo para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Que se entregue en una dirección distinta a la indicada en esta convocatoria a la licitación;
- c) Que la proposición no se entregue en sobre cerrado; y
- d) Cuando el sobre llegue roto por el mal manejo del servicio postal o de mensajería.

00120

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



por personas de nacionalidad mexicana.

- AT 4** Los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- AT 5** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de la obra que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria a la licitación pública. La Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán deberá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.
- AT 6** A) Los documentos que acrediten la capacidad financiera, **DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN DONDE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**, declaraciones fiscales; estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- AT 7** Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- AT 8** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la secretaría de economía, en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
- AT 9** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, agrupado por:
- A Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
 - B Mano de obra; y
 - C Maquinaria y equipo de construcción.

00127



- AE 6** Utilidad propuesta por el licitante.
- AE 7** Cargos adicionales.
- AE 8** Relación y análisis de los costos básicos que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción viii del artículo 44 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.
- AE 9** Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos; y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.
- AE 10** Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlan, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.
- AE 11** Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlan, para los siguientes rubros:
- A materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
 - B mano de obra;
 - C maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características; y
 - D utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
- AE 12** Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Este documento formará el presupuesto de la obra mismo que entrega esta dependencia, que servirá para formalizar el contrato correspondiente. Además, anexar en este numeral la **CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN** que esta dirección entrega como parte de los anexos.

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.



apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad y de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán proporcione.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcaran un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como numeros generadores, notas de bitácora, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación, según corresponda, de conformidad a las características, complejidad y magnitud de los trabajos conforme a criterio del área contratante y de acuerdo con el artículo 132 del RLQPSRM, dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que será el día 30 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada y aperturada en Institución Bancaria, dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

00123

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de la estimación o estimaciones que se cubran al contratista.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora.



4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

En el caso de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato se encuentre inscrito en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito, siempre y cuando esté vigente, entre la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlan y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados, el 0.002% (DOS AL MILLAR) para ser aportado voluntariamente, por parte del contratista, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlan realizará el descuento en el porcentaje antes mencionado, conforme a la declaración II.10 (o la que corresponda) y la cláusula vigésima octava, inciso B) (o la que corresponda), del modelo de contrato, que será entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Para la aplicación de este descuento, el licitante al que se le adjudique el contrato deberá presentar escrito en el que haga constar su aceptación o negativa. Este descuento no deberá ser repercutido en la integración de los precios unitarios, por lo que, en caso de repercutirlo, será motivo para desechar la proposición.

Asimismo, de las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el 0.005% (CINCO AL MILLAR) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

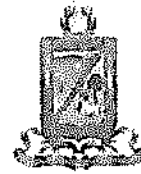
Así como deberán de considerar en cada estimación, conforme a la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlan la siguiente deducción:

ARTICULO 70.- Los ejecutores de obras que por contrato otorgue el Ayuntamiento, quedan obligados a aportar por concepto de derecho de inspección y vigilancia, el 5 al millar del monto de cada una de las estimaciones, cuyos importes serán retenidos por la Tesorería Municipal y destinados a la construcción y mantenimiento de áreas recreativas 5 al millar por concepto de derecho de inspección y vigilancia, del monto de cada una de las estimaciones, cuyos importes serán retenidos por la Tesorería Municipal y destinados a la construcción y mantenimiento de áreas recreativas, para cumplir con el artículo 70 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlan, Colima

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES

00130

Dos o más personas físicas y/o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlan, la parte de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas. En el caso de que la proposición sea enviada a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet), deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Sistema de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus Obligaciones fiscales, tratándose de licitantes nacionales, y en el caso de extranjeros, los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública.



4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra. (En este caso el licitante incluirá en su proposición el Anexo Técnico AT 5 que se le proporciona con la leyenda "NO APLICA")

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA Dirección General de Planeación y Obras Públicas de Coquimatlán.

Para la ejecución de la obra, la Dirección General de Planeación y Obras Públicas de Coquimatlán no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

En el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Sistema de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus Obligaciones fiscales, tratándose de licitantes nacionales, y en el caso de extranjeros, los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previenen los puntos 4.2.2 y 4.2.3. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, debiéndose numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como los demás documentos que entregue el licitante.

Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado, claramente identificado en su parte exterior, con el número de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o la razón social del licitante.

Los licitantes que opten por enviar sus proposiciones a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), deberán integrar su proposición técnica y económica, incluyendo la documentación distinta a éstas, identificando cada una de las páginas que integran su proposición, con los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las propuestas.

00131

5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de contratación, la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 74 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que forma parte de CompraNet, así como a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán.

Cuando por causas ajenas al Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet) o a la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán difundirá en el Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet) la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

El formato de recepción de documentos servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, anexándose copia de la constancia entregada a cada licitante y firmada por él mismo.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la recepción de proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal.

- I. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán designado para presidir el acto, rubricarán de las proposiciones presentadas el **Anexo Técnico AT 10, los Anexos Económicos AE 10 y AE 12**, correspondiente al programa general de ejecución de los trabajos y al catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de esta licitación;
- II. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones de los licitantes que las hayan presentado por escrito y, en su caso, las que fueron recibidas en tiempo y forma por medio del **Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet)**, para su posterior evaluación integral y el importe total de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma a cada uno de los licitantes. La falta de firma de algún licitante no restará valor al contenido del acta o efectos y al finalizar el acto se procederá a fijar un ejemplar del acta en las oficinas de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, ubicadas en calle Reforma y J. Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal, Coquimatlán, Col., por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta.
- III. En el acta se señalará que el fallo de la licitación se efectuará a las **12:00 horas, el día 28 de mayo de 2018**, en las oficinas de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, ubicadas en **Calle Reforma y Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col.**

La firma del contrato respectivo se llevará a cabo a las **12:00 horas, el día 29 de mayo de 2018** en las oficinas de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, ubicadas en Calle Reforma y Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col.



Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán** y no sea factible pagarlos.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- II. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, incluyendo el convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales a que se refiere el punto 4.11 de esta convocatoria, que igualmente imposibilite determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículos 64 y 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán** en esta convocatoria a la licitación pública y que afecten la solvencia de la proposición. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- V. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa. (Artículo 69 fracción III del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VI. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 fracción IV de su Reglamento);
- VIII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras. (Artículo 69 fracción V del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IX. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- X. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

00133



En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 64, apartado A, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación técnica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

- III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;
- VI. Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
 - b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y
 - c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;
- VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en esta convocatoria a la licitación pública, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

- I. **De los programas:**
 - a) Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán.
 - b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
 - c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

00134



Coquimatlán como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la Dirección General de Planeación y Obras Públicas de Coquimatlan. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado, y presentando el debido sustento de los precios;
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo además considerar:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en esta convocatoria a la licitación pública;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos



Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán** y ofertaren el mismo precio, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán** en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado, de la que se extraera en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Las proposiciones desechadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (SESENTA) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán** podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública, que se anexa a este oficio de solicitud de cotización de los trabajos, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, de ser el caso, el licitante ganador, de ser el caso, presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento a los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, así como una copia de la presente convocatoria a

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS,
CATASTRO, ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional LO-806004996-E7-2018



número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, se observará lo siguiente:

La Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13 y a que se refiere la regla I.2.1.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y presentar al área convocante de la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán** el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión.

De conformidad con lo dispuesto en la regla II.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere la fracción I de dicha regla, tendrá una vigencia durante un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicatarias del contrato que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán al área convocante de la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán**, la que gestionará la emisión de la opinión ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

Cuando dos o más personas, físicas y/o morales, decidan agruparse para presentar una sola proposición en los términos a que se refiere el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y resulten adjudicatarias del contrato, cada una deberá presentar en lo individual, el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No se requerirá el "acuse de recepción" del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán** se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y punto B del "OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.



PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS; D).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS MISMOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, CATASTRO, ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLÁN; E).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; F).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, NI POR EL PERÍODO DE VIGENCIA QUE ESTABLEZCA LA AFIANZADORA EN LA PÓLIZA DE FIANZA, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; G).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ÉSTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, INCISO II, PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN CUYOS REQUISITOS NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; H).- EN CASO DE CELEBRARSE ALGÚN CONVENIO CONCILIATORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO SE CONSIDERARÁ NOVADO EL CONTRATO Y POR LO TANTO LA PÓLIZA DE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE GARANTIZA; I).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVE EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.4.2 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

Al término de la obra, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.



COQUIMATLAN. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y ES INDEPENDIENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE APLIQUEN AL CONTRATISTA; B).- LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95 DE SU REGLAMENTO. LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA CUANDO EL CONTRATISTA PRESENTE A LA AFIANZADORA EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES Y EN CASO DE APARECER DEFECTOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, ÉSTE PRESENTARÁ A LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA MUNICIPIO DE COQUIMATLAN EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, INCISO b), SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; C).- EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR ESTA GARANTÍA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, CATASTRO, ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLAN LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE LA PRESENTE FIANZA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ÉSTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, CATASTRO, ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLAN PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE COQUIMATLAN, PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA. EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; D).- LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE LA MISMA SE HAYA SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, CATASTRO, ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLAN; Y E).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVE EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

00139

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima novena, vigésima y vigésima primera del modelo de contrato)(o las que correspondan), por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista y de ajuste de costos, la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlan, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será



considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán** reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuvieran acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula sexta (o la que corresponda) del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán** la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán**, y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

6.8.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta (o la que corresponda) del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán** le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactada en la cláusula sexta (o la que corresponda) del contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán**.

El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

00140



retribución adicional alguna por ello. En este caso, la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

6.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato; con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la Dirección General de Planeación y Obras Públicas de Coquimatlán, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

La Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución



III.5 ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA (ART. 37 LOPSRM)

00140



Coquimatlán, Col., a 23 de Mayo de 2018

APERTURA DE PAQUETES

Siendo las 10:00 horas del día 23 de Mayo de 2018 se reunieron en la Dirección General de Planeación y Obras Públicas Municipales con domicilio en Reforma y J. Jesús Alcaraz S/N de este municipio para la entrega de las propuestas:

"Modernización de la calle Aniceto Castellanos Manuel Álvarez (Huella de concreto, empedrado, iluminación)"

Con número de PROCEDIMIENTO LO-806004996-E7-2018 Licitación Pública Nacional, los licitantes interesados en participar en este proceso de contratación.

Firman al calce los representantes de las empresas.

Empresa	Representante	Firma
Desarrollo de Infraestructura		
Electrónica y Civil EL SA de CV	Ing. Ramon G. Flores C	
Apoyos Armenta Construcciones	Ing. Luis Angel Villaseñor Rojas	
Castillo Trinidad y Asociados	Ing. César Hernández Z	
Construcciones Marav		
SA de CV	Mano Arturo Bravo Perez	

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN

ARQ. MA. FERNANDA SÁNCHEZ ROSALES
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DE COQUIMATLÁN

00147

C.C.P.- Archivo.-
C.C.P.- Licitantes

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748. C. Postal 28400.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

En la ciudad de **Coquimatlán, Colima** siendo las **10:00** horas, del día **23** de **Mayo** de **2018** de conformidad con lo dispuesto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en sus artículos 36 y 37, así como de los artículos 59, 60 y 61 de su reglamento, se reunieron en las oficinas de la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán** ubicadas en calle. **Reforma esquina calle J. Jesús Alcaraz s/n, colonia centro de la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Col.**, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta, **el fondo para este procedimiento pertenece al Fondo de Desarrollo Regional (Fondo de Desarrollo Regional 2018).**

Presiden el acto el **Arq. María Fernanda Sánchez Rosales** como encargada de la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán** actuando en nombre y representación de la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán**, acto seguido se procedió a pasar lista de asistencia y recibir el sobre cerrado que contiene las propuestas técnicas y económicas que presentan los licitantes, referente a la **Licitación pública nacional LO-806004996-E7-2018**, relativa a, **“MODERNIZACION DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ALVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO E ILUMINACION)”**; a continuación, se llevó a cabo la apertura del sobre que contiene las proposiciones, así como la revisión documentación distinta a las mismas, procediendo a la revisión cuantitativa a través de la recepción y verificación de la presentación de los documentos solicitados por la convocante en la convocatoria a esta licitación y junta de aclaraciones, sin evaluar su contenido.

Conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo previsto en la base segunda fracción I, Séptimo párrafo de la convocatoria a esta licitación, los licitantes que asisten al acto y con el servidor público que preside el acto, y los representantes de la Contraloría General del Gobierno del Estado, rubriquen los documentos: **AE-10** Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos **AE-11** Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados, y **AE-12** Catálogo de Conceptos, Conteniendo Descripción, Unidades de Medición, Cantidades de Trabajo, Precios Unitarios con Número y Letra e Importes Por Partida, Subpartida, Concepto y del Total de la Propuesta y Carta Compromiso de la Proposición, estos documentos que se rubriquen serán los señalados en la presente acta de la convocatoria de la invitación en la base de referencia.

00148

Lo anterior, a efecto de dejar constancia de los documentos entregados por parte de los licitantes sobre los requisitos solicitados en la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional, así como de los documentos revisados de forma cuantitativa en este acto por parte de la convocante. Por lo que se elabora la relación cuantitativa de la documentación presentada por cada licitante en su proposición.



ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Se aceptan las proposiciones para su posterior evaluación y análisis cualitativo a fin de determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, de los siguientes licitantes:

No.	EMPRESA	IMPORTE + IVA
01	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y CIVIL FL SA DE CV	\$ 1,694,060.94
02	MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES SA DE CV	\$ 1,581,840.72
03	CASTILLO TRINIDAD Y ASOCIADOS SA DE CV	\$ 1,591,962.44
04	CONSTRUCCIONES MARAL FD SA DE CV	\$ 1,537,544.99
05		
06		
07		
08		
09		
10		
11		
12		

A efecto de que la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán** esté en condiciones de analizar el contenido de las proposiciones recibidas, se cita a los participantes a las **12:00** horas, del día **28** de **Mayo** de **2018**, fecha marcada para emitir el Fallo.

Para que acudan a estas mismas oficinas en donde se dará a conocer el fallo de esta licitación, en presencia de quienes asistan y que firmarán el acta que al efecto se formule.

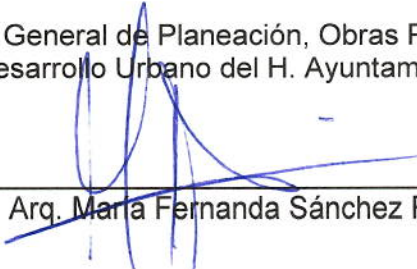
Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación rubrican y firman el presente documento los que intervinieron en este acto, entregándoles copia de la misma y se pondrá a disposición de los interesados por vía electrónica a través del sistema de COMPRANET, así mismo se fijara un ejemplar de esta acta, para consulta de los interesados, en las oficinas ubicadas en calle. **Reforma esquina calle J. Jesús Alcaraz S/N, Colonia Centro de la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Col.**, el acta estará visible del día **28 Mayo** al día **31** del mes de **Junio** de **2018**.

00149

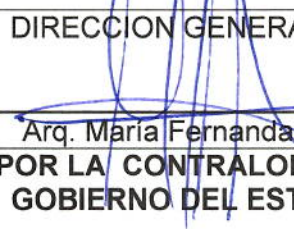




**ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES
 POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS**

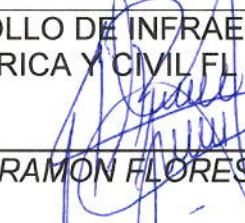
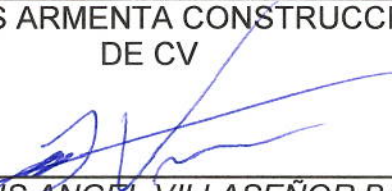

Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro,
 Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán



 Arq. María Fernanda Sánchez Rosales

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION  _____ Arq. María Fernanda Sánchez Rosales	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. _____
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA _____	POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.  _____ Lic. Julio Cesar Vargas Escobar
TESTIGO  _____ Arq. Blanca Alejandra López Ponce	

POR LOS LICITANTES

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y CIVIL FL SA DE CV  _____ ING. RAMON FLORES LOPEZ	MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES SA DE CV  _____ ING. LUIS ANGEL VILLASEÑOR BARAJAS
CASTILLO TRINIDAD Y ASOCIADOS SA DE CV _____ ING. CESAR HERNANDEZ IBAÑEZ	CONSTRUCCIONES MARAL FD SA DE CV  _____ MARIO ARTURO BRAVO PEREZ

00150



III.7 DICTAMEN TÉCNICO PARA EMISIÓN DEL FALLO (ART. 38 LOPSRM)

Coquimatlán

00159

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748. C. Postal 28400.



DICTAMEN TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DE FALLO

En el municipio de **Coquimatlán, Colima** siendo las **12:00** horas, del día **28** de **Mayo** de **2018** se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, y firmas figuran al final del presente dictamen, en las oficinas de la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán** ubicadas en calle. Reforma esquina calle J. Jesús Alcaraz S/N, colonia centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, col. para celebrar el acto de **"Dictamen Analítico de las Propuestas"** correspondientes a la **Licitación Pública Nacional No. LO-806004996-E7-2018**, relativa a:

"MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO E ILUMINACIÓN)".

El acto fue presidido por la **C. Arq. María Fernanda Sánchez Rosales** con cargo de Encargado del Despacho de la Dirección General de Planeación y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col. en representación del **C. Esteban Avalos Vázquez**, Presidente Municipal Interino de Coquimatlán, Col.

Una vez recibidos los sobres de los participantes que contenían sus proposiciones tanto técnicas como económicas se procedió a abrir y analizar la documentación que contenían las propuestas, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	EMPRESA	ESTATUS DOCUMENTACION	OBSERVACIONES
01	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y CIVIL FL SA DE CV	COMPLETA	NINGUNA
02	MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	COMPLETA	NINGUNA
03	CASTILLO TRINIDAD Y ASOCIADOS S.A DE C.V.	COMPLETA	NINGUNA
04	CONSTRUCCIONES MARAL FD SA DE CV	COMPLETA	NINGUNA

Con base al análisis detallado de todos y cada uno de los documentos en las proposiciones técnicas y económicas la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col.**, se obtuvieron los siguientes resultados:

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- II. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, incluyendo el convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales a que se refiere el punto 4.11 de esta convocatoria, que igualmente imposibilite determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DICTAMEN TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DE FALLO

- III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículos 64 y 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano de Coquimatlán en esta convocatoria a la licitación pública y que afecten la solvencia de la proposición. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- V. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa. (Artículo 69 fracción III del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VI. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 fracción IV de su Reglamento);
- VIII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras. (Artículo 69 fracción V del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IX. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- X. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XI. Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento. (Artículo 65, apartado A, fracción V, letra c, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XII. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso. (Artículos 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65, apartado A, fracción V, letra a, y 185 fracción III, letra b, de su Reglamento);

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DICTAMEN TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DE FALLO

- XIII.** Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción. (Artículo 220 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XIV.** Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 197, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); y
- XV.** La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XVI.** Omitir firmar autógrafamente el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deben ser firmados en cada una de sus hojas, conforme a lo indicado en el punto 4.14 de esta convocatoria a la licitación (Artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas), y

CONSTRUCCIONES MARAL FD SA DE CV

ANEXO ECONÓMICO AE2

En el Anexo "AE2", Análisis, calculo e integración del de salario real, no considera la Unidad de Medida y Actualización (UMA), como dato básico para el análisis y cálculo del salario; incumpliendo con lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, así como el artículo 2º, fracción III, del DECRETO por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior al presentar inconsistencias en el cálculo del factor de salario real, motiva el rechazo de su propuesta.

ANEXO AE8 solo se integra el listado de básicos no se hace el análisis de básicos así como lo marcan las bases.

Por lo anterior al presentar inconsistencias en el cálculo del factor de salario real, motiva el rechazo de su propuesta.

00158

ANEXO AE3 el Precio incorrecto del combustible no el precio de lista a esta fecha en Coquimatlan diésel cotizado en 14.53 siendo 16.50 más IVA, gasolina 10.27 siendo 15.62 más IVA. Integrando en la propuesta.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DICTAMEN TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DE FALLO

Por lo anterior al presentar inconsistencias en el cálculo del factor de salario real, motiva el rechazo de su propuesta.

MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., cumplen cuantitativamente con los requisitos solicitados

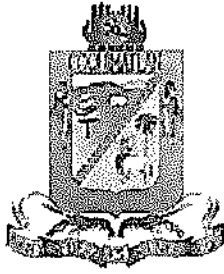
Las empresas: CASTILLO TRINIDAD Y ASOCIADOS S.A DE C.V. y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y CIVIL FL SA DE CV, cumplen cuantitativamente con los requisitos solicitados, sin embargo, no son las económicamente más convenientes para la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col.**

Con todo lo anterior, y con fundamentó en el artículo 38 y 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, asimismo, después de haber realizado el análisis y la evaluación de acuerdo a la normatividad vigente, **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col.**, determina se **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES SA DE CV** adjudique el contrato a la empresa **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES SA DE CV** con un importe de: **\$1,581,840.72 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 72/100 M.N) mas I.V.A.**, quien reúne las condiciones legales, técnicas y es la propuesta económica más conveniente y más baja.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación rubrican y firman el presente documento los que intervinieron en este acto, entregándoles copia de la misma y se pondrá a disposición de los interesados por vía electrónica a través del sistema de COMPRANET, así mismo se fijara un ejemplar de esta acta, para consulta de los interesados, en las oficinas ubicadas en calle Reforma Esquina Calle J. Jesús Alcaraz S/N, Colonia Centro de la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Col., el acta estará visible del día **28 de Mayo** al día **30** del mes de **Junio** de **2018**.


Arq. María Fernanda Sánchez Rosales
Encargada del Despacho de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas,
Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano

00159



III.8 ACTA DE FALLO DE CONCURSO (ART. 39 LOPSRM)

00160

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano** del **H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col.**, da a conocer su resolución relativa al concurso por el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional LO-806004996-E7-2018 para llevar a cabo los trabajos de las obras:**

"MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO E ILUMINACIÓN "

En el Municipio de Coquimatlán, Col., a las **12:00** horas del día **28 de Mayo** del **2018** se reunieron los servidores públicos y participantes cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, en las oficinas de la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col.**, ubicadas en calle Reforma esquina calle J. Jesús Alcaraz S/N, Colonia Centro de la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Col., para conocer la resolución tomada correspondiente al concurso citado.

El acto fue presidido por la **C. Arq. María Fernanda Sánchez Rosales** con cargo de Encargado del Despacho de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col. en representación del **C. Esteban Avalos Vázquez**, Presidente Municipal Interino de Coquimatlán, Col., para dar a conocer el **Fallo** de la **Licitación Pública Nacional**, el cual se fundamentó en el artículo 38 y 39 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma, así mismo, comunicó que después de haber realizado la evaluación de acuerdo a la normatividad vigente, y de haber leído el dictamen analítico de las propuestas (anexo de esta acta), la **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col.** determina adjudicar el contrato a la empresa **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES SA DE CV con un importe de: \$1,581,840.72 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 72/100 M.N)** mas I.V.A., quien reúne las condiciones legales, técnicas y es la propuesta económica más conveniente.

Se manifiesta que la presente acta surtirá efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de Obra Publicas y Servicios Relacionados con la Misma, el contrato correspondiente deberá ser firmado el día **29 de Mayo** del **2018**, a las **11:00 Hrs.** presentando para el efecto copia certificada del documento donde se acredite la personalidad de quien firmará, dicho acto. Se celebrará en las oficinas de **Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col.**, ubicadas en calle. Reforma Esquina calle J. Jesús Alcaraz S/N, Colonia Centro de la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Col.,

Asimismo, deberá entregar la **Fianza de Garantía** de cumplimiento de Contrato y Anticipo, **dentro de los quince días naturales** siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia de fallo de adjudicación, conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma posteriormente proceder al **inicio de obra estimada el 30 de Mayo del 2018.**

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, rubrican y firman el presente documento los que intervinieron en este acto, **siendo las 12:25 Hrs.**, entregándoles copia de la misma y se pondrá a disposición de los interesados por vía electrónica a través del **sistema de COMPRANET**, así mismo se fijara un ejemplar de esta acta, para **consulta de los interesados**, en las

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



ACTA DE FALLO

oficinas ubicadas en calle. Reforma Esquina Calle J. Jesús Alcaraz S/N, Colonia Centro de la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Col., el acta estará visible del día 28 de mayo al día 30 del mes de junio de 2018.

POR LA DEPENDENCIA CONVOCANTE
 Encargada del despacho de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas,
 Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano

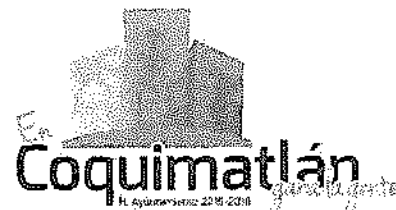
Arq. María Fernanda Sánchez Rosales

<p>Por el OSAFIG</p> <p>_____</p>	<p>Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.</p> <p>_____</p>
<p>Por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima</p> <p></p> <p>_____</p> <p>Arq. Miguel Blanco Tintos</p>	<p>Por la Contraloría H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col.</p> <p>_____</p>
<p>Testigo</p> <p></p> <p>_____</p> <p>Arq. Blanca Alejandra López Ponce</p>	<p>Lic. Julio Cesar Vargas Escobar Operador Plataforma COMPRANET</p> <p></p> <p>_____</p> <p>Arq. Néstor Iván Ramírez Mendoza</p>

Por los licitantes

<p>DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y CIVIL FL SA DE CV</p> <p></p> <p>_____</p> <p>ING. RAMÓN FLORES LOPEZ</p>	<p>MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</p> <p></p> <p>_____</p> <p>ING. LUIS ANGEL VILLASEÑOR BARAJAS</p>
<p>CASTILLO TRINIDAD Y ASOCIADOS S.A DE C.V.</p> <p>_____</p> <p>ING. CESAR HERNANDEZ IBAÑEZ</p>	<p>CONSTRUCCIONES MARAL FD SA DE CV</p> <p>_____</p> <p>MARIO ARTURO BRAVO PEREZ</p>

00162



III.18 CONTRATO DE OBRA (ART. 45, 46 LOPSRM)

El presente contrato se celebra en virtud de la autorización contenida en el artículo 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Municipal (LOPSRM) de 1988, para la ejecución de obras de infraestructura de tipo urbano, en el municipio de Coquimatlán, departamento de Cauca, Colombia.

00269

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN CARÁTULA PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

CONTRATISTA:		CONTRATO A:	
MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.		PRECIO ALZADO ()	PRECIOS UNITARIOS (X)
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL:		No. DE CONTRATO:	FECHA DE ADJUDICACIÓN:
MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.		H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018	28 DE MAYO DE 2018
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES		No. DE OBRA O PROYECTO	FECHA DE CONTRATACIÓN:
MAC100415CT4		DESREG-011	29 DE MAYO DE 2018
DOMICILIO		PROCEDIMIENTO:	FECHA DEL FALLO:
H. COLEGIO MILITAR #683-C, COLONIA: NIÑOS HÉROES, C.P. 28025, MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-806004996-E7-2018	28 DE MAYO DE 2018

DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LAS OBRAS:

Mejoramiento de la calle Aniceto castellanos y manuel alvarez con la construcción de huella de concreto hidráulico y empedrado y rehabilitación de alumbrado público.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	CLAVE PRESUPUESTARIA									
FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2018	2018 0043									
DATOS EN CASO DE CREDITO:	AÑO	ENT.	PROG.	SPROG.	PROY.	U	PART.	U	DV	
	2018	06								

No. DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO:

ACTA No. 79 de la SESION EXTRAORDINARIA Celebrada el día 11 de Abril de 2018

FECHA DE INICIO:	FECHA DE TERMINACION:
29 DE MAYO DE 2018	26 DE AGOSTO DE 2018

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO	30% ANTICIPO		IMP. PARA	
		TOTAL	IMP. PARA	IMP. PARA MAT., EQUIPO	
	I.V.A. INCLUIDO	I.V.A. INCLUIDO	INICIO (10%)	PERMANENTE (20%)	
			I.V.A INCLUIDO	I.V.A INCLUIDO	I.V.A. INCLUIDO
E7/2018.- MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO STELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)	\$ 1,834,935.24	\$ 550,480.57	\$ 183,493.52	\$ 366,987.04	
	\$ 1,834,935.24	\$ 550,480.57	\$ 183,493.52	\$ 366,987.04	

ANTICIPO		CUMPLIMIENTO	
FOLIO DE FIANZA:	BKY-0024-0008644	FOLIO DE FIANZA:	BKY-0024-0008645
IMPORTE:	\$ 550,480.57	IMPORTE:	\$ 183,493.52

FIRMAS DE CONFORMIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN	CONTRATISTA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN ING. ESTEBAN AVALOS VAZQUEZ	REPRESENTANTE LEGAL HUGO ALONSO MORALES ARMENTA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL., REPRESENTADO POR **EL ING. ESTEBAN AVALOS VAZQUEZ, C. SOFIA CANDELARIA LÓPEZ SAUCEDO Y ARQ. MARIA FERNANDA SÁNCHEZ ROSALES**, PRESIDENTE, SÍNDICO Y ENCARGADA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS CATASTRO, ECOLOGÍA Y DESARROLLO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA EL **C. HÉCTOR MORALES ARMENTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, EL CUAL CONSIGNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; AUTÓNOMA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y CON PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y 2 Y 45 FRACCIÓN IV, INCISO A), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.2.- QUE **EL ING. ESTEBAN AVALOS VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS, Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN I, INCISO L) Y 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, Y ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XV, 185 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

I.3.- QUE LA **C. SOFIA CANDELARIA LÓPEZ SAUCEDO** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SUS FACULTADES DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, Y

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4.- QUE EL ING. ESTEBAN AVALOS VAZQUEZ Y LA C. SOFIA CANDELARIA LÓPEZ SAUCEDO ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO** RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 78 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2018 Y LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 77 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018.

I.5.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVA APLICABLE.

I.6.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR, EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO DE COQUIMATLÁN, COLIMA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO, NÚMERO 79 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2018 Y QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE EJERCERÁN FONDOS COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS: DESREG-011 DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

I.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE REFORMA ESQ. J. JESÚS ALCARAZ, ZONA CENTRO, COQUIMATLÁN, COLIMA, CÓDIGO POSTAL 28400 Y CON R.F.C. MCC850101LUA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.8.- QUE "EL AYUNTAMIENTO" ACLARA QUE, DE ACUERDO AL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE CONTRATO QUEDA SUJETO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADA EN LO SU SECESIVO "LA LEY".

I.9.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-806004996-E7-2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADA EN LO SU SECESIVO "LA LEY".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

I.10.- QUE “EL AYUNTAMIENTO” ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A “EL CONTRATISTA” EN VIRTUD DE QUE ÉSTE PRESENTÓ LA MEJOR PROPUESTA EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA LICITADA, ADEMÁS, GARANTIZA LA COMPLETA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEGÚN SE DESPRENDE DEL **ACTA DE FALLO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018.**

II. DECLARA “EL CONTRATISTA” QUE:

II.1.- EL **C. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA**, ES UN PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON (RFC) **MORJ-700829770**, QUIEN TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: **H. COLEGIO MILITAR NO. 683-C, COLONIA: NIÑOS HÉROES, C.P. 28025, MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.**

II.2.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA SUFICIENTE Y CON LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN “LA LEY”, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN “EL AYUNTAMIENTO” Y EN SU CASO DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA, EL PROYECTO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS CON LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, TODOS ELLOS COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN Y QUE HA TOMADO EN CUENTA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUDIERA AFECTAR EL DESARROLLO Y ENTREGA OPORTUNA DE LA OBRA.

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.7.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

II.8.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **CALLE: NUEVO LEÓN No. 34, COLONIA: CENTRO, C.P. 28300, MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA** Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2 QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 4º, 5º Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL; 1, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 10, 24, 26, 36, 37, 38, 39, 75, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 99, 110, 112, 122, 127, 138, 144, 150, 154, 164, 168 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" UNA OBRA CONSISTENTE EN: **E7/2018.- MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN).** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS SEÑALADAS EN EL PUNTO II.4 DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$ 1,834,935.24 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.)** CON I.V.A. INCLUIDO RESPECTO DE LOS TRABAJOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA: OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **29 DE MAYO DE 2018** Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA **26 DE AGOSTO DE 2018** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", LOS

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

INMUEBLES EN QUE DEBAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA: ANTICIPOS. - “EL AYUNTAMIENTO” NO OTORGA, ANTICIPOS DEL 30% CONFORME A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATA.

SEXTA: PROGRAMA Y BITÁCORA. - LA OBRA DEBERÁ DESARROLLARSE DE ACUERDO CON EL PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PROGRAMAS DE MONTOS MENSUALES DE OBRA, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“EL AYUNTAMIENTO” DARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LAS ÓRDENES QUE ESTIME PERTINENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ÉSTE QUEDA OBLIGADO A ACUSAR RECIBO DE LAS MISMAS Y A PROCEDER A SU CUMPLIMIENTO.

LAS ÓRDENES SE DARÁN A TRAVÉS DEL LIBRO Y/O VÍA ELECTRÓNICA BITÁCORA DE LA OBRA O MEDIANTE OFICIO. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A FIRMAR DE ENTERADO LAS NOTAS ASENTADAS EN LA BITÁCORA Y RESPONDER LO QUE A SU DERECHO CONVenga. SI “EL CONTRATISTA” NO FIRMA DE ENTERADO EN LA NOTA O NO LA RESPONDE EN UN PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES, SE TENDRÁ POR ACEPTADO LO ASENTADO EN LA NOTA. EL LIBRO DE BITÁCORA, CON HOJAS FOLIADAS Y CON COPIAS PARA “EL CONTRATISTA” ESTARÁ PERMANENTEMENTE Y DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO EN EL LOCAL DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, PARA CONSULTA Y ASIENTOS DE NOTAS POR “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL CONTRATISTA”.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO RECIBA EL ANTICIPO EN LOS TIEMPOS ACORDADOS POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL AYUNTAMIENTO” LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN PROGRAMADOS SE DIFIEREN EN LOS MISMOS TIEMPOS QUE SE DESFASE LA ENTREGA DEL ANTICIPO. EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR EN LA FECHA ESTABLECIDA.

PARA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL AYUNTAMIENTO” EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN POR LA CUAL SE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CATÁLOGO DE CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA; “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUJURIO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00275



CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”.

SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES.- “EL CONTRATISTA” EJECUTARÁ LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES DE “EL AYUNTAMIENTO”, A LAS DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL TIPO DE OBRA, ESPECIFICACIONES ESPECIALES PARTICULARES Y COMPLEMENTARIAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y AL PROYECTO, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA. - “EL AYUNTAMIENTO” ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, Y SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA OBRA RESULTE DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, CALIDAD, PLAZO Y TODO AQUELLO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LA SUPERVISIÓN TENDRÁ A SU CARGO.

I.- LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA;

II.- VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE AJUSTEN A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO A LO QUE ESTIPULA EL MARCO NORMATIVO, ASÍ COMO A LO ORDENADO POR “EL AYUNTAMIENTO”;

III.- REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS EN COORDINACIÓN CON “LA CONTRATISTA”, APROBARLAS Y FIRMARLAS, DANDO TRÁMITE ANTE “EL AYUNTAMIENTO” PARA SU PAGO;

IV.- MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS;

V.- INTEGRAR UN ALBUM FOTOGRÁFICO COMPLETO DE LA OBRA;

VI.- CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS;

VII.- ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LAS OBRAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL MARCO NORMATIVO;

VIII.- ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;

00276



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

IX.- RENDIR INFORMES CON PERIODICIDAD SEMANAL Y UNO GENERAL AL FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RELACIONADOS CON EL CONTRATO, Y;

X.- LAS DEMÁS QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** CONSIDERE CONVENIENTES.

ES FACULTAD DE **"EL AYUNTAMIENTO"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DESIGNADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A LOS MENCIONADOS LUGARES.

POR SU PARTE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE QUIEN DEBERÁ ESTAR REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRAS Y CORRESPONSALES O SIMILAR DEL AYUNTAMIENTO Y, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON SUFICIENTE EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ÍNDOLE DE LAS QUE AQUÍ SE CONTRATAN Y QUE DEBERÁ SER PREVIAMENTE ACEPTADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, ACEPTACIÓN QUE ÉSTA PODRÁ REVOCAR A SU JUICIO.

EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER AMPLIAMENTE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN **"EL AYUNTAMIENTO"**, LAS DE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL CASO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO LEGALMENTE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"** EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO. - EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD. **"EL AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO **"EL CONTRATISTA"**, O LA QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

00277



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

EN LA MISMA FORMA SE PROCEDERÁ EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA OBRA SUFRA DEMORA POR NO HABERSE PODIDO REGULARIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS QUE SE REQUIEREN PARA INTEGRAR EL DERECHO DE VÍA O EL APROVECHAMIENTO DE LOS BANCOS DE MATERIALES SEÑALADOS POR “EL AYUNTAMIENTO”.

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS QUE FUERAN IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVA PARA “EL AYUNTAMIENTO” EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA, “EL AYUNTAMIENTO” DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A “EL CONTRATISTA” LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A “EL CONTRATISTA” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUÍDA OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.

DÉCIMA: MODIFICACIONES Y VARIACIONES AL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO EN ESTE CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍA EL OBJETO DEL PROYECTO, SE CELEBRARÁN CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS ADICIONALES DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE “EL AYUNTAMIENTO”. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VERIFICACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

00278

“EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CATÁLOGO ACTUALIZADO DE CONCEPTOS, CADA VEZ QUE EN LA OBRA RESULTEN VOLÚMENES EXCEDENTES, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO O EXISTAN MODIFICACIONES AL PROYECTO O

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

ESPECIFICACIONES QUE INCIDAN EN EL MISMO, ELLO EN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS REDUCIR EL MONTO DEL CONTRATO Y “EL CONTRATISTA” ACEPTA EJECUTAR LAS OBRAS POR EL MONTO REDUCIDO A LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO CONFORME AL NUEVO CALENDARIO QUE SE ESTABLEZCA. EN ESTE CASO Y CUANDO LO ESTIME NECESARIO “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICANDO EL PROGRAMA, LO QUE “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ACEPTAR.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARQUEN EL PERIODO DE UN MES MÁXIMO, ACOMPAÑADAS POR GENERADORES FIRMADOS POR “EL CONTRATISTA” Y VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO, ANEXANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REPORTES FOTOGRÁFICOS, CROQUIS REFERENCIADOS DE LOS CONCEPTOS GENERADOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A LA RESIDENCIA DE LA SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, QUE PODRÁN SER SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

LA RESIDENCIA DE OBRA PARA LA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO. POR LO QUE DEBERÁN EFECTUARSE POR “EL AYUNTAMIENTO”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE QUE SE TRATE.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00279



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR **"EL CONTRATISTA"** ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR EL PAGO DE LO INDEBIDO.

DÉCIMA SEGUNDA: TRABAJOS ORDINARIOS. - LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL CATÁLOGO, EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS. DICHOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN A LAS OBRAS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SON RÍGIDOS Y SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL CATÁLOGO, EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA **"EL AYUNTAMIENTO"** MEDIANTE LA SUPERVISIÓN ORDENARÁ A **"EL CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE COMPROMETE A LLEVARLOS A CABO, PRESENTANDO A REVISIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SOLICITADA POR **"EL AYUNTAMIENTO"**.

LAS TARJETAS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS DEBERÁN DE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00280



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

- a) DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL CONCEPTO QUE SE VA A EJECUTAR, MISMA QUE DETERMINARÁ LA SUPERVISIÓN MEDIANTE LA NOTA DE BITÁCORA;
- b) UNIDAD DE CONCEPTO (M2, KG., PZA.) EVITANDO UNIDADES DE MEDIDAS DE TIPO GENERAL, TALES COMO LOTE O SIMILARES;
- c) VOLUMEN APROXIMADO A EJECUTAR;
- d) EXPRESAR EN LO POSIBLE LAS MARCAS Y MODELOS, DE LOS INSUMOS QUE LOS INTEGREN; Y,
- e) FIRMAS AUTÓGRAFAS DE “EL CONTRATISTA”, DEL SUPERVISOR ADSCRITO A LA OBRA QUE ORDENÓ LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEL DIRECTOR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.

ANEXO A LAS MISMAS DEBERÁN DE INTEGRARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) NOTA DE BITÁCORA EN DONDE SE CONSIGNE LA INSTRUCCIÓN POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO” DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LA CUAL TAMBIÉN SE INDICARÁ EL MOTIVO POR EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO EXTRAORDINARIO (NO SE CONTEMPLA EN CATÁLOGO, CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN, MODIFICACIONES DEL PROYECTO, ETC.);
- b) PLANOS, CROQUIS O FOTOGRAFÍAS EXPLICATIVAS, SOBRE TODO, EN LOS CONCEPTOS ATÍPICOS;
- c) FACTURA O EN SU CASO PRESUPUESTOS, CUANDO EL CONCEPTO TRATE DE SUMINISTROS DE INSUMOS NO CONTENIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO; Y,
- d) TARJETAS DE BÁSICOS CUANDO ÉSTAS NO SE INCLUYAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

PREVIAMENTE A LA REVISIÓN DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE

LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS Y SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEA APLICABLE A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, “EL AYUNTAMIENTO” ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A “EL CONTRATISTA” SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR CONFORME A DICHS PRECIOS.
- II. SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y “EL AYUNTAMIENTO” CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCIÓN DE “EL CONTRATISTA” Y ESTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR CONFORME A TALES PRECIOS.

X 00281



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

- III. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, **"EL AYUNTAMIENTO"** APLICARÁ LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LOS TABULADORES QUE TENGA EN VIGOR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO U OTRO CASO, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
- IV. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS I, II, III **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE SE HUBIERA SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS, LOS QUE JUNTO CON SUS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES QUEDARÁN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO, PARA TODOS SUS EFECTOS.

"EL AYUNTAMIENTO" DETERMINARÁ UNILATERALMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS, CUANDO, AL TRANSCURRIR EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ORDENA SU EJECUCIÓN, **"EL CONTRATISTA"** NO HAYA PRESENTADO LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS PARA SU REVISIÓN, O SI HABIÉNDOLAS PRESENTADO NO SE PRESENTA PARA CON SU INTERVENCIÓN DETERMINAR LOS PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA.

SI **"EL AYUNTAMIENTO"** NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS DE ESTA CLÁUSULA, PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"** FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBIÓ COPIA DEL ACTA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUORO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00282



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, GARANTIZARÁ LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE "LA LEY", PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN

DÉCIMA QUINTA: AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DEL COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES EN LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE; AJUSTÁNDONOS AL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE "LA LEY".

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES;

II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS POR "EL CONTRATISTA" CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LA METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL REFERIDO BANCO;

00283



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

III.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, Y

IV. A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA CONTRALORÍA.

LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS, EN MONEDA NACIONAL, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS EN MONEDA NACIONAL NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL AJUSTE DE COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA SE SUJETARÁ A LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN VI DE "LA LEY" Y 153 A DEL REGLAMENTO.

LOS ÍNDICES BASE QUE SERVIRÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS EN EL CONTRATO, SERÁN LOS QUE CORRESPONDAN A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS PRECIOS ORIGINALES DE LOS INSUMOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, DEBERÁN SER LOS QUE PREVALEZCAN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y NO PODRÁN MODIFICARSE O SUSTITUIRSE POR NINGUNA VARIACIÓN QUE OCURRA ENTRE LAS FECHA DE SU PRESENTACIÓN Y EL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN EL QUE SE PRESENTÓ.

PARA LOS EFECTOS DEL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 58 DE "LA LEY", Y CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR LOS PRECIOS DE LA PROPOSICIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR, POR UNA SOLA OCASIÓN, LA DETERMINACIÓN DE UN PRIMER FACTOR DE AJUSTE, EL CUAL DEBERÁ CALCULARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN ESTE CONTRATO. ESTE FACTOR DE ACTUALIZACIÓN NO DEBERÁ AFECTARSE POR LA ENTREGA DE ANTICIPOS. ESTO NO APLICARÁ EN LAS OBRAS O SERVICIOS QUE INICIEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIA JUSTIFICACIÓN, AUTORIZARÁN DICHO FACTOR, EL QUE SERÁ APLICADO A CADA ESTIMACIÓN Y REPERCUTIRÁ DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LOS AJUSTES DE COSTOS QUE LE SUCEDAN.

SI AL INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS O DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS SE OTORGA ALGÚN ANTICIPO, EL O LOS IMPORTES DE AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DEL ANTICIPO CONCEDIDO.

00284

(Handwritten signatures and marks)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.- LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA;

B.- EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, DETERMINADO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO;

C.- EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, DETERMINADO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE "LA LEY", MISMO QUE SE INDICA EN LA FRACCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA.

D.- EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO, A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS;

E.- EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE, Y

F.- LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SE DEBERÁN PRECISAR LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS.

EL AJUSTE DE COSTOS, SE PODRÁ DETERMINAR UTILIZANDO LAS MATRICES DE CÁLCULO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DEL CONTRATO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, EN LOS QUE SE SUSTITUYAN LOS COSTOS BÁSICOS DE CADA INSUMO DEL COSTOS DIRECTO, ACTUALIZADOS CON LOS ÍNDICES APLICABLES DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ **"EL CONTRATISTA"** QUIEN LO PROMUEVA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN; SI ES A LA BAJA, SERÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS,

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00285



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD RESPECTIVA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA, MISMA QUE SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 152 DEL REGLAMENTO. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE; PARA ESTOS CASOS SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

“EL AYUNTAMIENTO” O ENTIDAD DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.

TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - CUANDO “EL CONTRATISTA” COMUNIQUE A “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA QUEDANDO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALEN.

A).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO, SEA IDENTIFICABLE Y SUSCEPTIBLE DE UTILIZARSE Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE “EL AYUNTAMIENTO”. EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A “EL CONTRATISTA” LO EJECUTADO.

B).- CUANDO “EL AYUNTAMIENTO” DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO, SE CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA” EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL CONTRATISTA” CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
00286



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

D).- CUANDO “EL AYUNTAMIENTO” RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE “EL AYUNTAMIENTO” LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.- EN ESTE CASO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, TODO ELLO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 64 DE “LA LEY”.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO EL FINIQUITO, O BIEN, “EL CONTRATISTA” NO ACUDA A “EL AYUNTAMIENTO” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A “EL CONTRATISTA” DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, “EL AYUNTAMIENTO” PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE “EL AYUNTAMIENTO” PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES. ASÍ COMO A RECONOCER A SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES, VIOLACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, UTILIZACIÓN

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00287
A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

DE MATERIALES DEFECTUOSOS, APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS INCORRECTOS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCERAS PERSONAS.

LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**. CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN

INMEDIATA, QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"**. SI NO ATENDIERA LOS REQUERIMIENTOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ÉSTA PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LO QUE SE TRATE, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**, Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS OTORGADA.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA MISMA INCLUYENDO LAS INSTALACIONES. ESTA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ LLEVARSE CONFORME AL TRANSCURSO DE LA OBRA Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** QUIEN FIRMARÁ POR APROBACIÓN EN LOS MENCIONADOS PLANOS. ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EL ARCHIVO DIGITALIZADO DE TODOS LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LA OBRA (OFICIOS, ESTIMACIONES, FOTOGRAFÍAS, ETC.)

DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA. - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- **"EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIALES DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO DE RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PERO

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUORO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00288



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

PODRÁ SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE EL SUBCONTRATISTA SE SUBROGUE NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO, AÚN EN EL CASO DE SUBCONTRATAR **"EL CONTRATISTA"** SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"** POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** PUEDA SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA SERÁ NECESARIO QUE SATISFAGA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EXPONIENDO LOS MOTIVOS QUE TIENE PARA PEDIR LA SUBCONTRATACIÓN;
- "EL AYUNTAMIENTO"** OTORGARÁ SU AUTORIZACIÓN CUANDO A SU JUICIO EL SUBCONTRATISTA TENGA LA MISMA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y MORAL DE **"EL CONTRATISTA"**; Y,
- QUE EXISTA INSCRIPCIÓN PREVIA DEL SUBCONTRATISTA EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PROYECTISTAS DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. - SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PENAS SERÁN DE 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE LAS MISMAS, EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONVENIDO. NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

LAS PENAS SE ESTABLECEN ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR, TIPO DE CONTRATO, GRADOS DE AVANCE Y POSIBILIDAD DE ESTABLECER FECHAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MEDIANTE RETENCIONES

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCHO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

A

M.

✓

00289

✓



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA, SALVO

QUE EN EL CONTRATO SE HAYA PACTADO QUE DICHAS PENAS NO SERÁN DEVUELTAS EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS PACTADAS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTOS NO HAN SIDO CONCLUIDOS.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "EL AYUNTAMIENTO" LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO "EL AYUNTAMIENTO".

DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERÁ SU DEVOLUCIÓN DE ÉSTE.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" REINTEGRE A "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONTO RETENIDO, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (DIEZ POR CIENTO), CUANDO ESTE LÍMITE SEA REBASADO "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 60 Y 62 DE "LA LEY", "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR LAS RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

A

H.

00290

X



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE "LA LEY".

LA CONTROVERSIA A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS DE DERECHO A SU RESCISIÓN, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN AL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EMITA LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO Y EL ARTÍCULO 62 DE "LA LEY".

VIGÉSIMA QUINTA: SOMETIMIENTO A LA LEY.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen "LA LEY" y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENCIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO", TENDRÁN EN ESTE CONTRATO LA INTERVENCIÓN QUE LE SEÑALAN LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL ESTADO DE COLIMA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA"

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUORO U OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE BENEFICIO SOCIAL DE "EL CONTRATISTA". - EL CONTRATISTA SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

I.- A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ PROVEER AL PERSONAL A SUS ÓRDENES DEL EQUIPO PROPIO PARA SU FIN. IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR AVISO A LA OFICINA FORESTAL MÁS CERCANA, DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

II.- A COMUNICAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA.

III.- CUANDO POR CAUSAS NATURALES, TALES COMO SISMOS, CICLONES, CRECIMIENTO DE RÍOS, SE DECLARE ESTADO DE DESASTRE EN ALGÚN LUGAR DEL MUNICIPIO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS URGENTES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NORMALES PRESTANDO PARA ELLO SU MAQUINARIA CON OPERADOR Y COMBUSTIBLE POR UN LAPSO DE 24 HORAS, A PARTIR DE QUE SEA SOLICITADO POR "EL AYUNTAMIENTO". VENCIDO EL PLAZO MENCIONADO SE ATENDERÁ A LO QUE SE CONVENGA.

IV.- QUE LA MANO DE OBRA CONTRADA SEA ORIGINARIA EN LO POSIBLE DE LA LOCALIDAD DONDE SE EJECUTAN LOS TRABAJOS

V.- EL CONTRATISTA ACEPTA QUE A LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A.- EL 0.5% AL MILLAR (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTOS DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

B.- EL 0.5% AL MILLAR (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS DEL MUNICIPIO. (ART. 70 LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.).

VIGÉSIMA NOVENA: NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00292

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

**CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS**

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

EL PRESENTE CONTRATO QUE FUE LEÍDO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EL **29 DE MAYO DE 2018**.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

Esteban Avalos Vazquez

ING. ESTEBAN AVALOS VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sofía Candelaria López Saucedo

C. SOFIA CANDELARIA LÓPEZ SAUCEDO
SÍNDICO MUNICIPAL

Maria Fernanda Sánchez Rosales

ARQ. MARIA FERNANDA SÁNCHEZ ROSALES
ENCARGADA DE PLANEACIÓN,
OBRAS PÚBLICAS CATASTRO,
ECOLOGÍA Y DESARROLLO MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

Hugo Alonso Morales Armenta

MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
C. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA

TESTIGOS

Blanca Alejandra López Ponce

ARQ. BLANCA ALEJANDRA LÓPEZ PONCE
OBRAS PÚBLICAS

Nestor Ivan Ramirez Mendoza

ARQ. NESTOR IVAN RAMIREZ MENDOZA
OBRAS PÚBLICAS

00293

ELABORO

LIC. YOLANDA JIMÉNEZ VIDRIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUGRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018

00294

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

2



IV.4 CONVENIO MODIFICATORIO (ART. 59 LOPSRM)

00450

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, CATASTRO, ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO

CONVENIO ADICIONAL POR MONTO

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. **H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018**, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL., A QUIEN SE LE DENOMINARA "**LA DEPENDENCIA**", REPRESENTADA POR EL **C. ORLANDO LINO CASTELLANOS** EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, Y EL **FERNANDO RAMÍREZ FUENTES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, SEGÚN CONSTA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", EL CUAL CONSIGNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

LAS PARTES DECLARAN QUE:

- I. CON FECHA **14 DE AGOSTO DE 2018** "LA DEPENDENCIA" CELEBRA EL CONVENIO ANTES MENCIONADO EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA CONSISTENTE EN "**MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)**" AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. **H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018**, ES EN RAZÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR VOLÚMENES DE OBRA NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, PERO QUE SON NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OBRA. DEL ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS A EJECUTAR SE REQUIERE REPROGRAMAR EN MONTO **\$138,743.87 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)** ADICIONAL A LO YA CONTRATADO.
- II. EL CONTRATISTA ALUDIDO ESTA REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA FEDERAL Y SEÑALA QUE "**LA DEPENDENCIA**", PODRÁ MODIFICAR POR ÚNICA OCASIÓN DICHO CONTRATO, ESTIPULANDO EL PRECEPTO DE QUE SI TAL MODIFICACION NO REBASA EL 30% DEL TIEMPO DEL CONTRATO O EL PLAZO O NO IMPLICA VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, PROCEDERA A CELEBRAR EL CONVENIO CON "**EL CONTRATISTA**".
- III. LAS PARTES RECONOCEN COMO SUYO EL CONTENIDO DEL CONTRATO QUE SE APLICA Y RATIFICAN LAS DECLARACIONES EN EL CONTENIDO DE DICHO CONVENIO.
- IV. "**EL CONTRATISTA**"
"**LA DEPENDENCIA**" DECLARAN QUE:
 - I. A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE AMPLIAR POR LOS VOLÚMENES EXCEDENTES DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y QUE NO ESTABAN CONSIDERADOS EN EL CONTRATO, ESTO SIN REBASAR EL MONTO AUTORIZADO.

"EL CONTRATISTA" DECLARAN QUE:

- I. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

DECLARADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SOMETE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, CATASTRO, ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO

- PRIMERO.** SE AUMENTA \$138,743.87 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) AL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO.
- SEGUNDO.** OBJETO DEL CONVENIO: CUMPLIR CON EL CONTRATO SIN AFECTACIONES A EL CONTRATISTA NI A LA DEPENDENCIA.
- TERCERO.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TERMINAR LOS TRABAJOS ANTES DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2018 DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION INICIAL DE LA OBRA APROBADO POR "LA DEPENDENCIA", Y QUE FIRMADO FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO, SE FIRMA POR LOS QUE EN EL INTERVIENE EN UN TANTO, EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL. A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.

POR LA DEPENDENCIA



LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS
Presidente Municipal



ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
Director General de Planeación y Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA



ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA
Contratista.

00452



MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES SA DE CV

MAC100415CT4
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
H. Colegio Militar, 683/C, Niños Héroes, 28025, Colima, Colima, México
Tel. 3123128620

CLIENTE

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN COLIMA
MCC850101LUA
USO CFDI: I01 - Construcciones
REFORMA Y JESÚS ALCARAZ, S/N, Coquimatlán, 28400, Coquimatlán, Colima, México

Factura A 362

FOLIO FISCAL (UUID)
78E05AD1-C82E-43A2-8CA0-495B080DF2C
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000403498740
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000408527276
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2018-08-30T14:21:12
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
FLI081010EK2
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2018-08-30T14:10:46
LUGAR DE EXPEDICIÓN
28025

IMPUESTOS LOCALES RETENCIONES

Tasa	Impuesto	Importe
0.50%	SERVICIO DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN	\$ 150.38
0.50%	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	\$ 150.38
	Total	\$ 300.76

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	E48 - Servicio	EST 1-B C/A H.COQ.PDR- CONTRATO- E7/2018	ESTIMACIÓN No. 1-B (UNO-B)C/A PERIODO ESTIMADO: DEL 16 DE AGOSTO DE 2018 AL 22 DE AGOSTO DE 2018 NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA: E7/2018.- MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN) No. DE CONTRATO: H.COQ.-PDR- CONTRATO-E7/2018 CONTRATO ADICIONAL PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-806004996-E7-2018 IMPORTE DEL CONTRATO: \$138,743.87 IVA INCLUIDO Clave Prod. Serv. - 72141003 Servicio de mantenimiento de calles y carreteras Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 30,075.64 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 4,812.10	\$ 30,075.64	\$ 30,075.64

IMPORTE CON LETRA

TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 98/100 MXN

SUBTOTAL

\$ 30,075.64

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso

FORMA DE PAGO

99 - Por definir

MÉTODO DE PAGO

PPD - Pago en parcialidades o diferido

CONDICIONES DE PAGO

20 DIAS MAS TARDAR

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

TRASLABO IVA TASA 0.160000	\$ 4,812.10
RETENCIÓN LOCAL SERVICIO DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN 0.50%	\$ 150.38
RETENCIÓN LOCAL CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO 0.50%	\$ 150.38
TOTAL	\$ 34,586.98



SELLO DIGITAL DEL CFDI

YicqYG9RFPufkuywtIDQCT8nAmiSEu3Jk98fDxwTBK+ZgWuap4EepQhxn519YgYjg1gCl+20nMrtqqS4AlggXBMTVRGt1vXp4AU/mE0tS+vUqkzLj35jMLvAvFmDcoH9lbnUoxSP1NancR6XESyw6En0Ypl8CSunC5qlv02P2QD/ztkSmir5yF9PwcGLNNDsAvbaX29noRbfSHhblNIX3z5FbnNjxatNzmagiR+6UXoNXQTzqLbS98sV+X6Zl+MMwB7fWv5RppTJmXRuJh+RLuCoQLmBSK/bx/C7EXMI4D0ZzpaAVFCwuffaMpl5dmCkV57yBaXIDUEI7UA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

Sc+ywOCMpnHsRk11O0M1BMJcz+f3lhQ6gKZDmUrAtU7x/3OU48l22KCGAggtTMNncWU0ZZp2OphdwANj17XdbAq+Kf8lZG3OZ5FKRKl0rpY67YQScqvUyag6U6t8lUn aXCJue/POn3gbERMixg4y4+ogemi+dPgGppY CebSrg/JX/vSv5p3/qxjxe93fCYBOaqtJYmXMG2s/cdJXPVw8ldyVFF/i9Ev/LQC/5fGp1j0qY7ctXVBWuifKjz29tfgKIROQ SeURQx0SVM+wHUC9eypXGvP/UTojJN0o5ndOZ/dYX3HuJs/kkvg+WtCsetV1+qAsjYqA9q5by2zA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|78E05AD1-C82E-43A2-8CA0-495B080DF2C|2018-08-30T14:21:12|FLI081010EK2|YicqYG9RFPufkuywtIDQCT8nAmiSEu3Jk98fDxwTBK+ZgWuap4EepQhxn519YgYjg1gCl+20nMrtqqS4AlggXBMTVRGt1vXp4AU/mE0tS+vUqkzLj35jMLvAvFmDcoH9lbnUoxSP1NancR6XESyw6En0Ypl8CSunC5qlv02P2QD/ztkSmir5yF9PwcGLNNDsAvbaX29noRbfSHhblNIX3z5FbnNjxatNzmagiR+6UXoNXQTzqLbS98sV+X6Zl+MMwB7fWv5RppTJmXRuJh+RLuCoQLmBSK/bx/C7EXMI4D0ZzpaAVFCwuffaMpl5dmCkV57yBaXIDUEI7UA==|00001000000403498740|

00453

Facturar en línea® CFDI

Descargue gratis este comprobante

en formato digital .XML ingresando a: www.fel.mx/xml

Proveedor Autorizado de Certificación Folio 55029

Para Facturar en Línea ingresa a: www.fel.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



RECIBO DE PAGO DE ESTIMACIÓN			
OBRA:	MODERNIZACION DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)	ESTIMACIÓN:	1-B (C/A)
		PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO DEL 29 DE MAYO DE 2018 AL 26 DE AGOSTO DE 2018	
CONCURSO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-806004996-E7-2018	IMPORTE DEL CONTRATO SIN IVA	\$ 119,606.78
LUGAR:	COQUIMATLAN, COLIMA	FECHA DEL CONTRATO:	29 DE MAYO DE 2018

H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018

MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
 MAC100415CT4

LUGAR Y FECHA:

COQUIMATLÁN, COL. A 23 DE AGOSTO DE 2018

BUENO POR : \$34,586.98

RECIBI LA CANTIDAD DE	\$34,586.98
..... TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.
EN PAGO DE LA ESTIMACION QUE SE INDICA POR LOS TRABAJOS EN LA OBRA REFERIDA EN EL PERIODO COMPRENDIDO 16 DE AGOSTO DEL 2018 AL 22 DE AGOSTO DEL 2018 DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE LIQUIDACION:	
IMPORTE DE LA ESTIMACION A PRECIOS UNITARIOS	\$30,075.64
I.V.A. 16 %	\$4,812.10
SUMA	\$34,887.74
DEDUCCIONES	
AMORTIZACION DE ANTICIPO 30%	\$0.00
AMORTIZACION I.V.A. DE ANTICIPO 16 %	\$0.00
SERVICIO DE VIGILANCIA E INSPECCION 0.5 %	\$150.38
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO 0.5 %	\$150.38
SUMA	\$300.76

IMPORTE A PAGAR \$34,586.98

RECIBE:

ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA
 MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
 CONTRATISTA

ARG. NÉSTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA
 SUPERVISOR DE OBRA
 H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
 H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

LIC. JULIO CÉSAR VARGAS ESCOBAR
 CONTRALOR MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

00451



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COLIMA

EMPRESA:	MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
RFC:	MAC100415CT4
ESTIMACION NO.:	1-B (C/A)
FECHA:	COQUIMATLÁN, COL. A 23 DE AGOSTO DE 2018
NOMBRE DE LA OBRA:	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)
PERIODO DEL:	16 DE AGOSTO DEL 2018 AL: 22 DE AGOSTO DEL 2018
CONTRATO No.:	H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018

CARATULA DE ESTIMACION NO. 1-B (C/A)

HOJA: 1 DE: 1

Nº	ESTIMACION:	MONTO ACUMULADO DE ESTIMACIONES ANTERIORES A PRECIOS INICIALES	MONTO DE ESTA ESTIMACION A PRECIOS INICIALES	FACTORES DE ESCALAMIENTO AUTORIZADO					MONTO ESCALADO POR PARTIDA DE ESTA ESTIMACION	
				F1	F2	F3	F4	DE ESTA ESTIMACION		FACTOR 8 TOTAL DE ESC. ESTA ESTIMACION
	ESTIMACIÓN 1 DE LA OBRA: MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)		\$30,075.64							
	ESTIMACIÓN 2-A	\$89,531.14								
IMPORTE DE ESTA ESTIMACION A PRECIOS INICIALES		\$89,531.14	\$30,075.64							
ESTADO CONTABLE		ANTICIPO								
ESTADO CONTABLE		SALDO ANTERIOR (INCLUYE IVA)		\$0.00						
IMPORTE CONTRATADO (INCLUYE IVA)		\$138,743.86		ACUMULADO ANTERIOR						
ESTIMADO A LA FECHA (INCLUYE IVA)		\$138,743.86		EN ESTA ESTIMACION						
SALDO POR ESTIMAR (INCLUYE IVA)		\$0.00		TOTAL A LA FECHA						
AUTORIZA		ACEPTO		Vo. Bo.						
ARQ. NÉSTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA		ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA		LIC. JULIO CÉSAR VARGAS-ESCOBAR						
SUPERVISOR DE OBRA		SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION		CONTRALOR MUNICIPAL						



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

EMPRESA: MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
RFC: MAC100415CT4
ESTIMACION No. 1-B
FECHA: COAHUILA, COL. A 23 DE AGOSTO DE 2018
UBICACIÓN: COAHUILA, COLIMA
PERIODO DEL 16 DE AGOSTO DE 2018 AL 22 DE AGOSTO DE 2018
CONTRATO No. H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018

RESUMEN DE ESTIMACION NO.1-B (EXTRAORDINARIOS)

HOJA: 1 DE: 1

Nº.	CONCEPTO				CANTIDAD EN OBRA			P.U.	IMPORTE	
	CLAVE, DESCRIPCIÓN SINTÉTICA	UNIDAD	H. GENERADOR No.	ESPECIFICACIÓN	SEGUN. CATALOGO	TOTAL A LA FECHA	HASTA EST. ANTERIOR			DE ESTA ESTIMACION
EXT-01	Concreto premezclado r.n. con mr. 45 kg/cm2 resistencia a la flexión, para reductores de velocidad de 10 cm de peralte, con acabado rayado tipo white topping, incluye: tendido del concreto, corte de dilatación, curado con acelerante de fraguado rápido.	M3	1			10.17		10.17 \$	3,151.03 \$	32,045.98
OBSERVACIONES										
<p style="text-align: right;">IMPORTE DE ESTA HOJA: \$32,045.98</p> <p style="text-align: right;">SE DEJA DE COBRAR PARA LLEGAR A MONTO DE CONTRATO \$1,970.34</p> <p style="text-align: right;">TOTAL \$30,075.64</p>										
AUTORIZA			ACEPTO			Vo. Bo.				
 ARQ. NÉSTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA SUPERVISOR DE OBRA			 ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			 LIC. JULIO CÉSAR VARGAS ESCOBAR CONTRALOR MUNICIPAL				



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COLIMA

EMPRESA: MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
RFC: MAC100415CT4
ESTIMACION No. 1-B
FECHA: COQUIMATLÁN, COL. A 23 DE AGOSTO DE 2018
UBICACIÓN: COQUIMATLÁN, COLIMA
PERIODO DEL 16 DE AGOSTO DE 2018 AL 22 DE AGOSTO DE 2018
CONTRATO N.º H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018

ESTIMACION No. 1 (EXTRAORDINARIOS)

GENERADOR DE OBRA EST. 1-B (extraordinarios)

No.	CONCEPTO	LOCALIZACIÓN		COTAS DE SECCIÓN	SECCIÓN PROMEDIO	LONGITUD	UNIDAD	TOTAL	OBSERV.	
		CALLE	TRAMO							
EXT-01	Concreto premezclado r.n. con m.c. 45 kg/cm2 resistencia a la flexión, para reductores de velocidad de 10 cm de peralte, con acabado rayado tipo white topping, incluye: tendido del concreto, corte de dilatación, curado con acelerante de fraguado rapido.	MANUEL ALVAREZ	MORELOS - 20 DE NOVIEMBRE	22.38	3.00	0.15	10.07		9	
								TOTAL DE CONCEPTO	10.07	M3
		Vo. Bo.		ACERTO		Vo. Bo.				
ARQ. NESTOR IVAN RAMIREZ MENDOZA SUPERVISOR DE OBRA		ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION		LIC. JULIO CESAR VARGAS ESCOBAR CONTRALOR MUNICIPAL						

00457



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLAN, COLIMA

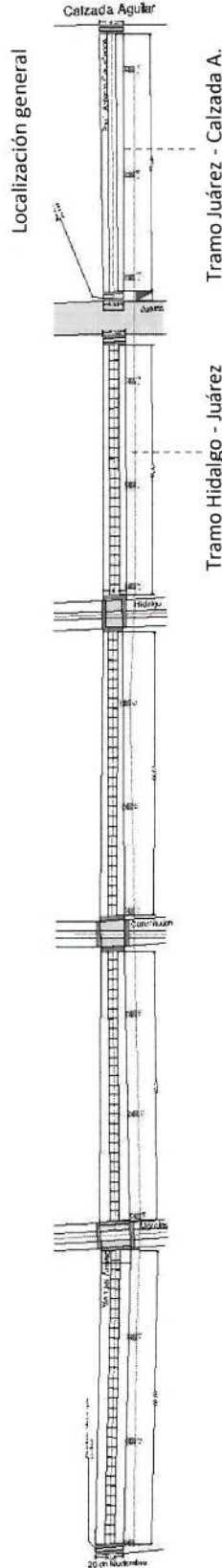
EMPRESA: **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**
 RFC: **MAC100416CT4**
 ESTIMACION No. **1-B**
 FECHA: **COQUIMATLÁN, COL. A 23 DE AGOSTO DE 2018**
 UBICACIÓN: **COQUIMATLAN, COLIMA**
 PERIODO DEL: **16 DE AGOSTO DE 1018** AL: **22 DE AGOSTO DE 2018**
 CONTRATO No.: **H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018**

ESTIMACION No. 1-B

CROQUIS EST. 1-B (extraordinarios)

HOJA: **1** DE: **9**

EXT-01 Concreto premezclado r.n. con mr: 45 kg/cm2 resistencia a la flexión, para reductores de velocidad de 10 cm de peralte, con acabado rayado tipo white topping, incluye: tendido del concreto, corte de dilatacion, curado con acelerante de fraguado rapido.



Tramo Hidalgo - Juárez (Pendiente de estimación 2)

AUTORIZA

ACEPTO

Vo. Bo.

[Signature]
ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA
 SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

[Signature]
ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA
 SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

[Signature]
ARQ. NÉSTOR IVAN RAMÍREZ MENDOZA
 SUPERVISOR DE OBRA

00458

[Signature]
LIC. JULIO CÉSAR VARGAS ESCOBAR
 CONTRALOR MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COLIMA

EMPRESA:	MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
RFC:	MAC100415CT4
ESTIMACION No.	1-B
FECHA:	COQUIMATLÁN, COL. A 23 DE AGOSTO DE 2018
UBICACIÓN:	COQUIMATLÁN, COLIMA
PERIODO DEL:	16 DE AGOSTO DE 2018
AL:	22 DE AGOSTO DE 2018
CONTRATO No.:	H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018

ESTIMACION No. 1-B

FOTOS EST. 1-B

HOJA: 1 DE: 1

EXT-01 Concreto premezclado r.n. con mr. 45 kg/cm² resistencia a la flexión, para reductores de velocidad de 10 cm de peralte, con acabado rayado tipo white topping, incluye: tendido del concreto, corte de dilatación, curado con acelerante de fraguado rapido.



AUTORIZA

[Signature]

ARQ. NÉSTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA
SUPERVISOR DE OBRA

ACEPTO

[Signature]

ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

Vo. Bo.

[Signature]

LIC. JUAN CESAR VARGAS ESCOBAR
CONTRALOR MUNICIPAL

00453



MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES SA DE CV

MAC100415CT4
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
H. Colegio Militar, 683/C, Niños Héroes, 28025, Colima, Colima, Colima, México
Tel. 3123128620

CLIENTE

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN COLIMA
MCC850101LUA
USO CFDI: I01 - Construcciones
REFORMA Y JESÚS ALCARAZ, S/N, Coquimatlán, 28400, Coquimatlán, Colima, México

Factura A 363

FOLIO FISCAL (UUID)
E408DBA9-D930-4424-8F31-7AEE5FA31EDE
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000403498740
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000408527276
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2018-08-30T14:26:28
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
FLI081010EK2
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2018-08-30T14:19:23
LUGAR DE EXPEDICIÓN
28025

IMPUESTOS LOCALES RETENCIONES

Table with 3 columns: Tasa, Impuesto, Importe. Rows include Servicio de Vigilancia e Inspección and Construcción y Mantenimiento.

CONCEPTOS

Main table with 6 columns: Cantidad, Unidad, No. Identificación, Descripción, Precio Unitario, Importe. Includes detailed description of the service and contract terms.

IMPORTE CON LETRA

CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 80/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
CONDICIONES DE PAGO
MONEDA

I - Ingreso
99 - Por definir
PPD - Pago en parcialidades o diferido
20 DIAS MAS TARDAR
MXN - Peso Mexicano

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Includes SUBTOTAL, TRaslado IVA Tasa, and RETENCIÓN LOCAL.

SELLO DIGITAL DEL CFDI

VAXvKj9c0zcMDY8hlsCl9Dlfnu3oYJzKugPqtBfCfHc/RpSdq8cAE8HBH/6b/StuOcwvbEcjEX45abEqip3PynNkxbm0n+za8kAVO/985ncwOIPMK+tkkXA12URwT8qEegw...

SELLO DIGITAL DEL SAT

YQn+3soMhdSKD/ZAPfmbX8BAJBgvC+PG2FFiPQgrg0Z9UNRuaAVFLz0aqYd1iapPvHmsRHC0tsuhkV90ShDYHvIiazra6R46+0V4ohlz8HTTjeGyQkdgz9wXGg/AoAeC...

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|E408DBA9-D930-4424-8F31-7AEE5FA31EDE|2018-08-30T14:26:28|FLI081010EK2|VAXvKj9c0zcMDY8hlsCl9Dlfnu3oYJzKugPqtBfCfHc/RpSdq8cAE8HBH/6b/StuOcwvbEcjEX45abEqip3PynNkxbm0n+za8kAVO/985ncwOIPMK+tkkXA12URwT8qEegw...



Handwritten signature in blue ink

00460

Facturar en línea® CFDI

Descargue gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a: www.fel.mx/xml

Proveedor Autorizado de Certificación Folio 55029
Para Facturar en Línea ingresa a: www.fel.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



RECIBO DE PAGO DE ESTIMACIÓN			
OBRA:	MODERNIZACION DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)	ESTIMACIÓN:	2-A (C/A)
		PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO DEL 29 DE MAYO DE 2018 AL 26 DE AGOSTO DE 2018	
CONCURSO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-806004996-E7-2018	IMPORTE DEL CONTRATO SIN IVA	\$ 119,606.78
LUGAR:	COQUIMATLAN, COLIMA	FECHA DEL CONTRATO:	29 DE MAYO DE 2018

H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018

MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

MAC100415CT4

LUGAR Y FECHA:

COQUIMATLÁN, COL. A 16 DE AGOSTO DE 2018

BUENO POR :

\$102,960.80

RECIBI LA CANTIDAD DE	\$102,960.80
OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 48/100 M.N.	
EN PAGO DE LA ESTIMACION QUE SE INDICA POR LOS TRABAJOS EN LA OBRA REFERIDA EN EL PERIODO	
COMPRENDIDO 04 DE AGOSTO DEL 2018	AL 15 DE AGOSTO DEL 2018
DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE LIQUIDACION:	
IMPORTE DE LA ESTIMACION A PRECIOS UNITARIOS	<u>\$89,531.14</u>
I.V.A. 16 %	<u>\$14,324.98</u>
SUMA	<u>\$103,856.12</u>
DEDUCCIONES	
AMORTIZACION DE ANTICIPO 30%	<u>\$0.00</u>
AMORTIZACION I.V.A. DE ANTICIPO 16 %	<u>\$0.00</u>
SERVICIO DE VIGILANCIA E INSPECCION 0.5 %	<u>\$447.66</u>
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO 0.5 %	<u>\$447.66</u>
SUMA	<u>\$895.32</u>

IMPORTE A PAGAR

\$102,960.80

RECIBE:

ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA
MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

ARQ. NÉSTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA
SUPERVISOR DE OBRA
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

LIC. JULIO CÉSAR VARGAS ESCOBAR
CONTRALOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

00461



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COLIMA

CARATULA DE ESTIMACION NO. 2-A (C/A)

HOJA: 1 DE: 1

EMPRESA:	MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
RFC:	MAC100415CT4
ESTIMACION NO.:	2-A (C/A)
FECHA:	COQUIMATLÁN, COL. A 16 DE AGOSTO DE 2018
NOMBRE DE LA OBRA:	MODERNIZACION DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)
PERIODO DEL:	04 DE AGOSTO DEL 2018 AL: 15 DE AGOSTO DEL 2018
CONTRATO No.:	H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018

Nº.	ESTIMACION:	MONTO ACUMULADO DE ESTIMACIONES ANTERIORES A PRECIOS INICIALES	MONTO DE ESTA ESTIMACION A PRECIOS INICIALES	FACTORES DE ESCALAMIENTO AUTORIZADO				MONTO ESCALADO POR PARTIDA DE ESTA ESTIMACION
				F1	F2	F3	F4	
	ESTIMACIÓN 1 DE LA OBRA: MODERNIZACION DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACION)		\$89,531.14					
IMPORTE DE ESTA ESTIMACION A PRECIOS INICIALES		\$0.00	\$89,531.14					
ESTADO CONTABLE		ANTICIPO						
IMPORTE CONTRATADO (INCLUYE IVA)		SALDO ANTERIOR (INCLUYE IVA)						ESTADO CONTABLE DE LOS ESCALAMIENTOS
ESTIMADO A LA FECHA (INCLUYE IVA)		\$138,743.86	AMORTIZADO EN ESTA ESTIMACION					ACUMULADO ANTERIOR
SALDO POR ESTIMAR (INCLUYE IVA)		\$103,856.12	SALDO POR AMORTIZAR					EN ESTA ESTIMACION
AUTORIZA		\$34,887.74					TOTAL A LA FECHA	
ARQ. NÉSTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA SUPERVISOR DE OBRA		ACEPTO					Vo. Bo.	
ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION						LIC. JULIO CÉSAR VARGAS ESCOBAR CONTRALOR MUNICIPAL		
ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS								



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COLIMA

EMPRESA: **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**
 RFC: **MAC100415CT4**
 ESTIMACION No. **2-A**
 FECHA: **COQUIMATLÁN, COL. A 16 DE AGOSTO DE 2018**
 UBICACIÓN: **COQUIMATLÁN, COLIMA**
 PERIODO DEL **04 AGOSTO DEL 2018** AL: **15 DE AGOSTO DEL 2018**
 CONTRATO No: **H.COO.-PDR-CONTRATO-E7/2018**

RESUMEN DE ESTIMACION NO. 2-A

HOJA: **1** DE: **1**

Nº	CLAVE, DESCRIPCIÓN SINTÉTICA	UNIDAD	H. GENERADOR No.	ESPECIFICACIÓN	SEGUN CATALOGO	CANTIDAD EN OBRA			P.U.	IMPORTE
						TOTAL A LA FECHA	HASTA EST. ANTERIOR	DE ESTA ESTIMACION		
EMP-01	Empedrado con piedra bola con material recuperado, sobre cama de arena de 5cm incluye: papleo de piedra, colocación, compactación y humedad	M2	1		1,523.50	2321.65	1691.77	629.88	\$ 142.14	\$ 89,531.14
OBSERVACIONES										IMPORTE DE ESTA HOJA: \$89,531.14 ACUMULADO: \$89,531.14
AUTORIZA			ACEPTO			Vo. Bo.			Vo. Bo.	
 ARQ. NÉSTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA SUPERVISOR DE OBRA			 ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION			 ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			 LIC. JULIO CÉSAR VARGAS ESCOBAR CONTRALOR MUNICIPAL	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COLIMA

EMPRESA: MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
RFC: MAC100415CT4
ESTIMACION No. 2-A
FECHA: COQUIMATLÁN, COL. A 16 DE AGOSTO DE 2018
UBICACIÓN: COQUIMATLÁN, COLIMA
PERIODO DEL 04 AGOSTO DEL 2018
CONTRATO N: H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018

AL: 15 DE AGOSTO DEL 2018

ESTIMACION No. 2-A

GENERADOR DE OBRA EST. 2-A

No.	CONCEPTO	LOCALIZACIÓN		COTAS DE SECCIÓN	SECCIÓN PROMEDIO	LONGITUD	UNIDAD	TOTAL	OBSERV.	
		CALLE	TRAMO							
EMP-01	Empedrado con piedra bola con material recuperado, sobre cama de arena de 5cm incluye: papeo de piedra, colocación, compactación y humedad	JUÁREZ - CALZADA AGUILAR	a-b b-c c-d d-e	7.90 7.90 7.80 7.70	7.90 7.80 7.70 7.60	20.00 20.00 20.00 21.037	M2 M2 M2 M2	158.00 157.00 155.00 159.88	9	
							SUBTOTAL	629.88	M2	
								TOTAL DE CONCEPTO	629.88	M2
				ACEPTO				Vo. Bo.		
ARQ. NESTOR IVAN RAMIREZ MENDOZA SUPERVISOR DE OBRA				ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION				HC. JULIO CESAR VARGAS ESCOBAR CONTRALOR MUNICIPAL		

00464



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COLIMA

EMPRESA: MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
 RFC: MAC100415CT4
 ESTIMACION No. 2-A
 FECHA: COQUIMATLÁN, COL. A 16 DE AGOSTO DE 2018
 UBICACIÓN: COQUIMATLÁN, COLIMA
 PERIODO DEL: 04 AGOSTO DEL 2018 AL: 15 DE AGOSTO DEL 2018
 CONTRATO No: H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018

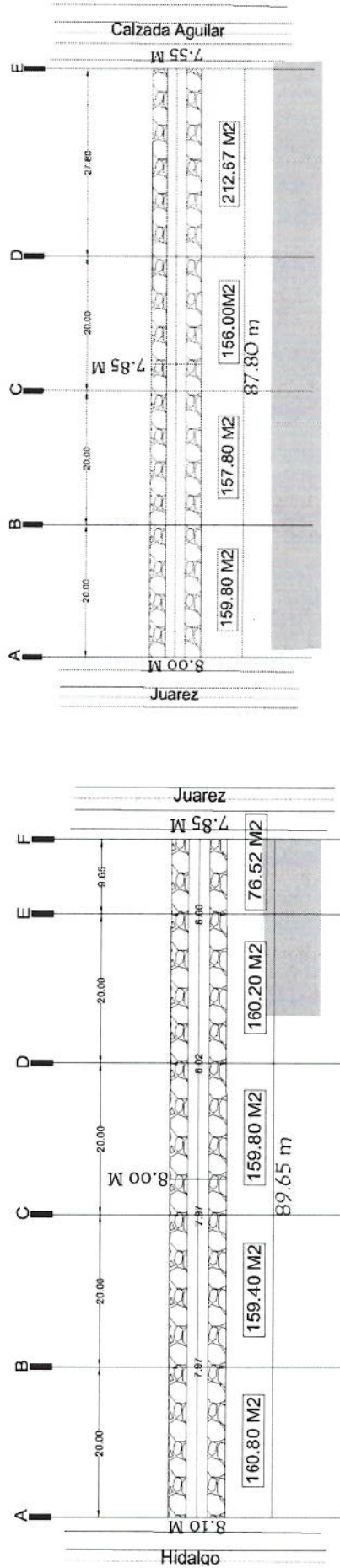
ESTIMACION No.2-A

CROQUIS EST. 2-A

HOJA: 1 DE: 1

EMP-01

Empedrado con piedra bola con material recuperado, sobre cama de arena de 5cm incluye: papeo de piedra, colocación, compactación y humedad



Tramo Hidalgo - Juárez (Pendiente de estimación 2)

AUTORIZA

ACEPTO

Vo. Bo.

ARQ. NÉSTOR IVAN RAMÍREZ MENDOZA
SUPERVISOR DE OBRA

ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

LIC. JULIO CESAR VARGAS ESCOBAR
CONTRALOR MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COLIMA

EMPRESA:	MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
RFC:	MAC100415CT4
ESTIMACION No.	2-A
FECHA:	COQUIMATLÁN, COL. A 16 DE AGOSTO DE 2018
UBICACIÓN:	COQUIMATLÁN, COLIMA
PERIODO DEL:	04 AGOSTO DEL 2018 AL: 15 DE AGOSTO DEL 2018
CONTRATO No.:	H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018

ESTIMACION No 2-A

FOTOS EST.2-A

HOJA: 1 DE: 1

EMP-01

Empedrado con piedra bola con material recuperado, sobre cama de arena de 5cm incluye: papeo de piedra, colocación, compactación y humedad



AUTORIZA

[Signature]

ARQ. NESTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA
SUPERVISOR DE OBRA

ACEPTO

[Signature]

ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

Vo. Bo.

[Signature]

LIC. JULIO CÉSAR VARGAS ESCOBAR
CONTRALOR MUNICIPAL

00465

CUMPLIMIENTO DE OBRA
CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0008645	14/08/2018	197,367.90	13,874.38

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 197,367.90 (**CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 MN**)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA EXPEDIDA POR BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. FIANZA No. BKY-0024-0008645 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018 QUE EXPEDIMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$183,493.52 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)

ANTE: MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. DOMICILIO EN H. COLEGIO MILITAR No.683-C, COL. NIÑOS HEROES, COLIMA, COL. C.P.28025 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAC100415CT4. LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018. QUE TIENE POR OBJETO OBRA: E7/2018.- MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN).

DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS Y MANUEL ALVAREZ CON LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO Y EMPEDRADO Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. DENTRO DE SU TEXTO SE INCLUYE Y/O MODIFICA LO SIGUIENTE: Y SU CONVENIO ADICIONAL H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018

DONDE DICE MONTO DEL CONTRATO DE: \$1,834,935.24 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
AUMENTO DE: \$138,743.87 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

DEBE QUEDAR EN: \$1,973,679.11 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

EXCEPCIÓN HECHA DE DICHA MODIFICACION, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA PÓLIZA. ESTE ENDOSO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA No. BKY-0024-0008645. AOM/BSMM.-=FIN DE TEXTO.=

**Fianzas y Seguros
de la Mora**

Av. Felipe Sevilla del Rio # 412,
Col. Lomas de Circunvalación.
Colima, Col., C.P. 28010
fianzasysegurosdelamora@hotmail.com
Tels: 313-27-27, 314-47-30, 313-80-29

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00086450000K1720300001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

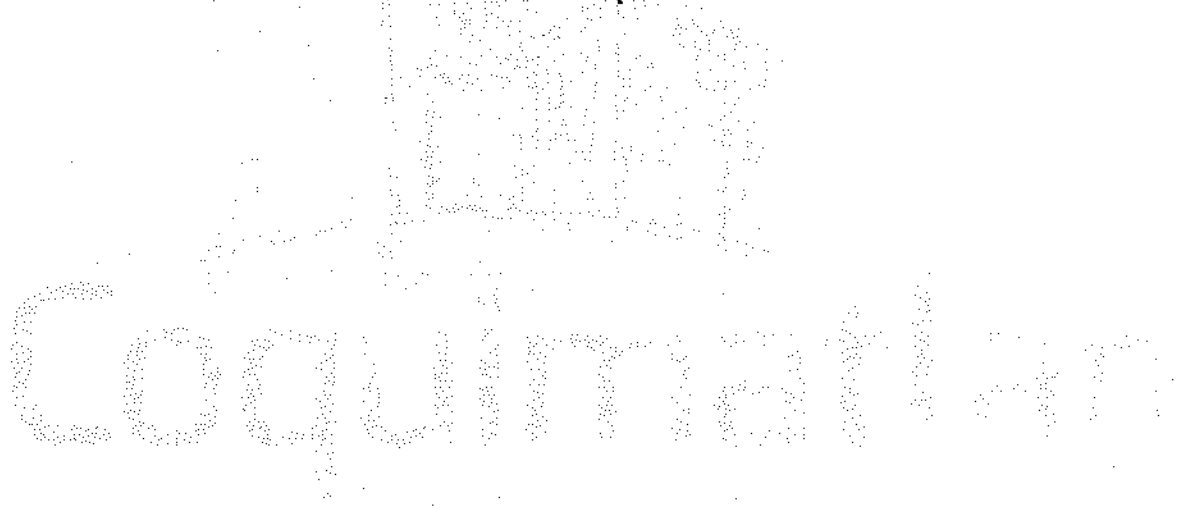
00467

SELLO DIGITAL: eDSySbU2xkhLWDwGVYUG030/hO4Zp6LN8V
+6dzBCZRTQGrS08AA59DLtkfRosHXAmC4NmK4vwy5TqiYkYahVtF3p/vxEE21vuuEI521oZz4JSC+9VKmN
+BPdusg6vw24zXeKgl9kx83Cg5xPetXEUUpfMX3ogLB9bwf6e34Ntl=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



IV.5 DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE EL CONVENIO MODIFICATORIO (ART. 99 RLOPSRM)



00465



AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN COLIMA
ADMINISTRACION 2015-2018
Dirección General de Planeación y Obras Públicas

**DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO
MODIFICATORIO EN TIEMPO Y MONTO**

Dictamen técnico que funda y motiva la justificación para celebrar un convenio adicional que modifica las condiciones originalmente pactadas en el contrato No. H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 99 al 109 de su Reglamento, se presenta el siguiente dictamen de CONVENIO ADICIONAL en los alcances al contrato H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018 consistente en "Modernización de la calle Aniceto Castellanos Manuel Álvarez (Huella de concreto, empedrado, iluminación)" celebrado con el C. Ing. Hugo Alonso Morales Armenta representante legal de Morales Armenta Construcciones S.A. de C.V., de conformidad con lo siguiente:

1.-Antecedentes:

La obra **Modernización de la calle Aniceto Castellanos Manuel Álvarez (Huella de concreto, empedrado, iluminación)**, fue autorizada en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de Abril de 2018. Por Licitación Pública Nacional **LO-806004996-E7-2018** mediante el sistema COMPRANET convocado por la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano el **08 de Mayo de 2018**. La visita al sitio donde se realizarían los trabajos se llevó a cabo el **día 16 de Mayo de 2018 a las 10:00 hrs.**; partiendo de las oficinas de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Coquimatlán, Col., hasta el sitio exacto donde se ejecutaría los trabajos en cuestión. El Acto de Junta de Aclaraciones se llevó a cabo en las instalaciones del Ayuntamiento el día **día 16 de Mayo de 2018 a las 11:00 hrs.** El Plazo del Programa de Ejecución de la obra fue de 90 días naturales, siendo las fechas probables de inicio el 29 de mayo de 2018 y fecha estimada de terminación el 26 de agosto de 2018. El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevó a cabo el día **23 de Mayo de 2018 a las 11:00 hrs.** El Fallo se dio el día **28 de Mayo de 2018 a las 12:00 hrs.** en las instalaciones del Ayuntamiento. La Firma de Contrato No. H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018 se llevó a cabo el día **29 de Mayo de 2018.**

2.-Hechos y/o razones técnicas:

El hecho principal que motiva y da origen al convenio adicional del contrato No. H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018, es en razón de la necesidad de ejecutar volúmenes de obra no considerados inicialmente en el contrato y en el programa de obra, pero que son necesarios para el adecuado funcionamiento y operación de la obra. Del análisis de los volúmenes a ejecutar se requiere programar para el convenio modificadorio en monto un total de **\$138,743.87 (Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos 87/100 m.n.)** adicional a lo ya contratado sin modificar el plazo de ejecución pactado en el contrato.

3.-Conclusiones:

Por lo anteriormente mencionado en el párrafo que antecede y en apego a lo estipulado en el artículo 59 de la LOPYSRM y artículo 99 del RLOPYSRM, es necesario llevar a cabo la extensión del contrato H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018, mediante un convenio modificadorio en monto, el cual no implica variaciones sustanciales al Proyecto Original, ni muchos menos para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley. Así mismo dicha cantidad solicitada para el convenio modificadorio en monto queda considerada dentro del presupuesto autorizado para la obra.

4.- Fundamento legal:

00469

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN COLIMA
ADMINISTRACION 2015-2018
Dirección General de Planeación y Obras Públicas

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 59. Las Dependencias y Entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los Contratos sobre la base Precios Unitarios y Mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante Convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el Contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los Tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que las variaciones de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

00470

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN COLIMA
ADMINISTRACION 2015-2018
Dirección General de Planeación y Obras Públicas

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

Artículo 100.- *Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.*

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Artículo 101.- *Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.*

Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Artículo 103.- *En caso de que el contratista concluya los trabajos en un plazo menor al establecido en el contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a la dependencia o entidad, mediante anotación en la Bitácora, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificatoria dentro del plazo de ejecución de los trabajos.*

La dependencia o entidad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista señalado en el párrafo anterior, emitirá el dictamen de resolución; de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio mediante el cual se ampliará el plazo respectivo deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen de referencia o a la afirmativa ficta de la dependencia o entidad.

Artículo 105.- *Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la dependencia o entidad de que se trate, para que ésta resuelva lo conducente. El contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.*

Cuando sea la dependencia o entidad la que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente. A los

00471

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN COLIMA
ADMINISTRACION 2015-2018
Dirección General de Planeación y Obras Públicas

precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 de este Reglamento.

La dependencia o entidad deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

Artículo 106.- *Cuando la dependencia o entidad requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio respectivo, una vez ejecutados los trabajos, el contratista elaborará sus estimaciones y las presentará a la residencia en la fecha de corte más cercana.*

EN BASE EN LO ANTERIOR, SE MODIFICA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA REFERIDO, POR LO TANTO, EL PRESENTE DICTAMEN SUSTENTA LA FORMALIZACIÓN ENTRE LAS PARTES, DEL CONVENIO ADICIONAL EN MONTO.

El presente dictamen técnico se firma en el Municipio de Coquimatlán, Colima, el 14 de Agosto de 2018

ATENTAMENTE



ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

00472

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



V.1 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (CONTRATISTA-DEPENDENCIA) (ART. 64 LOPSRM)



00481

ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DE OBRA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 64 PARRAFO PRIMERO DE LA LOPSRM

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2018

EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA SIENDO LAS **11:40** HORAS DEL DIA **26** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **2018**, ESTANDO REUNIDOS EN LA UBICACIÓN DE LA OBRA, : “**MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)**”; LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA TERMINACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ENTREGA FORMAL POR PARTE DEL CONTRATISTA **ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** Y EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADA POR EL **C. LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. FERNANDO RAMIREZ FUENTES**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL **C. LIC. JULIO CÉSAR VARGAS ESCOBAR** CONTRALOR MUNICIPAL Y EL **ARQ. NÉSTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA** SUPERVISOR DE OBRA, QUIEN ENTREGA A SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN “**MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)**”

LOCALIDAD: CABECERA MUNICIPAL

PROGRAMA: PDR

CONTRATO: H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018

IMPORTE (CON I.V.A. INCLUIDO) DEL CONTRATO: \$1,834,935.24

CONVENIO: \$119,606.78

IMPORTE DEL CONVENIO: \$138,743.87 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)

FIANZA DE ANTICIPO: NO. BKY-0024-0008644 POR UN IMPORTE DE \$ 550,480.57

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: NO. BKY-0024-0008645 POR UN IMPORTE DE \$ 183,493.52

INICIO DE EJECUCION DE LA OBRA DE ACUERDO A CONTRATO: 29 DE MAYO DE 2018

TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA DE ACUERDO A CONTRATO: 26 DE AGOSTO DE 2018

INICIO REAL DE LA OBRA: 29 DE MAYO DE 2018

FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA: 26 DE AGOSTO DE 2018



IMPORTE FINAL EJECUTADO: **\$1,973,679.11 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.).**

DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, EL IMPORTE EJERCIDO SE REALIZÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. DE ESTIMACION	ESTIMADO		NETO A PAGAR	
	ESTIMADO	ACUMULADO	ESTIMADO	ACUMULADO
ESTIMACION No. 1	\$492,371.30	\$492,371.30	\$394,881.78	\$394,881.78
ESTIMACION No. 2	\$380,045.23	\$872,416.53	\$304,796.27	\$699,678.05
ESTIMACION No. 3	\$590,696.89	\$1,463,113.42	\$432,421.81	\$1,132,099.86
ESTIMACION No. 4	\$41,941.66	\$1,505,055.08	\$33,637.21	\$1,165,737.07
ESTIMACION No. 1-A	\$76,785.64	\$1,581,840.72	\$61,582.08	\$1,227,319.15
ESTIMACION No. 2-A	\$89,531.14	\$1,671,371.86	\$71,803.97	\$1,299,123.12
ESTIMACION 1- B.	\$30,075.55	\$1,701,447.41	\$24,120.66	1323,243.78

EL CONTRATISTA **ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** Y **EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN,** A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, DECLARAN, QUE SE ENTREGAN LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO POR AMBAS PARTES.

UNA VEZ RECORRIDO E INSPECCIONADO EL SITIO DE LA OBRA, POR LOS REPRESENTATES DE LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, Y CONTRATISTA. HABIENDO VERIFICADO DE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA Y FUNCIONANDO, DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCION SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DEL PROYECTO DE INVERSION EJERCIDO, ESTA EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA.

ESTA ACTA NO EXIME A LA CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUEDAN SURGIR EN EL TRANSCURSO DE DOCE MESES RESPECTO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, OBLIGANDOSE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACION, ESTADO O EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. PARA LO CUAL EXHIBIRÁ LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA.

(Handwritten signature)

00483

(Handwritten mark)



LEIDA LA PRESENTE POR LAS PARTES Y ENTERADAS EN SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LA RATIFICAN Y FIRMAN LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

ENTREGA POR LA CONTRATISTA

ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA

CONTRATISTA

ARQ. NÉSTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA

RESIDENTE DE OBRA DEL

AYUNTAMIENTO

ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES

DIRECTOR GENERAL DE
PLANACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

00484



V.2 ACTA DE FINIQUITO (ART. 64 LOPSRM)

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

00487



H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN COLIMA ADMINISTRACION 2015-2018

FINIQUITO DE OBRA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 64 PARRAFO SEGUNDO DE LA LOPSRM, 168 Y 170 DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM.

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2018

OBRA: “MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)”

EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA SIENDO **11:40** HORAS DEL DIA **26** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **2018**, ESTANDO REUNIDOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, PARA TRATAR EL ASUNTO DEL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. **H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018** DENOMINADO **“MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)”**

LOS REPRESENTANTES DEL **H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN** Y EL CONTRATISTA **ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, SE REÚNEN ESTE DIA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA TERMINACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, RELATIVOS A LA OBRA DENOMINADA:

“MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)”

LA CUAL CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y HOY SE HACE LA ENTREGA FORMAL DE SUS SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA **ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, AL **H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**, REPRESENTADO POR EL **LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES**, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, EL **LIC. JULIO CÉSAR VARGAS ESCOBAR** CONTRALOR MUNICIPAL Y EL **ARQ. NÉSTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA**, SUPERVISOR DE OBRA, QUIEN RECIBE A SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

“MODERNIZACIÓN DE LA CALLE ANICETO CASTELLANOS MANUEL ÁLVAREZ (HUELLA DE CONCRETO, EMPEDRADO, ILUMINACIÓN)”

I.- IMPORTES:

IMPORTE CONTRACTUAL: \$1,834,935.24 INCLUYE IVA (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.).

IMPORTE REAL EJECUTADO: \$1,973,679.11 INCLUYE IVA (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.).

CONVENIO ADICIONAL: \$138,743.87 IVA INCLUIDO

ADITIVA: N/A.

DEDUCTIVA: 5 AL MILLAR POR EL CONCEPTO DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL IMPORTE SIN IVA. \$8,507.24

DEDUCTIVA: 5 AL MILLAR POR EL CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE AREAS RECREATIVAS DEL IMPORTE SIN IVA. \$8,507.24

IMPORTE DE AJUSTES DE COSTOS: N/A.

II.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

00486



H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN COLIMA
ADMINISTRACION 2015-2018

CONTRATO

29 DE MAYO DE 2018 AL 26 DE AGOSTO DEL 2018.

DIFERIDO

N/A.

CONVENIO

14 DE AGOSTO DE 2018 AL 26 DE AGOSTO DEL 2018.

PERIODO DE AJUSTE DE COSTOS

N/A.

III.- IMPORTE DE OBRA EJECUTADA

A N E X O S:

IMPORTE DE OBRA ESTIMADA:

\$1,973,679.11 INCLUYE IVA (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.).

DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, EL IMPORTE EJERCIDO SE REALIZÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

No. DE ESTIMACION	ESTIMADO		NETO A PAGAR	
	ESTIMADO	ACUMULADO	ESTIMADO	ACUMULADO
ESTIMACION No. 1	\$492,371.30	\$492,371.30	\$394,881.78	\$394,881.78
ESTIMACION No. 2	\$380,045.23	\$872,416.53	\$304,796.27	\$699,678.05
ESTIMACION No. 3	\$590,696.89	\$1,463,113.42	\$432,421.81	\$1,132,099.86
ESTIMACION No. 4	\$41,941.66	\$1,505,055.08	\$33,637.21	\$1,165,737.07
ESTIMACION No. 1-A	\$76,785.64	\$1,581,840.72	\$61,582.08	\$1,227,319.15
ESTIMACION No. 2-A	\$89,531.14	\$1,671,371.86	\$71,803.97	\$1,299,123.12
ESTIMACION No 1- B.	\$30,075.55	\$1,701,447.41	\$24,120.66	1323,243.78

CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES:

SALDO RESULTANTE: N/A

FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERÁN LIQUIDADOS:

LA INVERSION TOTAL EJERCIDA EN LA PRESENTE OBRA FUE APORTADA MEDIANTE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA:

AÑO FISCAL	TOTAL	FEDERAL
2018	\$1,973,679.11	\$1,973,679.11

00487



H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN COLIMA
ADMINISTRACION 2015-2018

IV.- SANCIONES Y CARGOS ADICIONALES

CARGOS POR SUPERVISIÓN

\$ 0.00

Estimación final.

PENAS CONVENCIONALES A FAVOR DE LA DEPENDENCIA

\$ 0.00

IMPORTE DEL ANTICIPO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL CONTRATO.

IMPORTE ANTICIPO OTORGADO

\$550,480.57

**V.- SOBRECOSTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR DE SER EL CASO ARTICULO 62
FRACCION II DE LA LOPSRM Y 162 DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM.**

N/A.

SALDO POR AMORTIZAR

\$0.00

INTERESES

\$0.00

VI.- RETENCIONES Y DEVOLUCIONES EFECTUADAS.

\$17,014.48 (DIECISIETE MIL CATORCE PESOS PESOS 48/100 M.N.)

Producto de las retenciones del 5 al millar. De Supervisión y Vigilancia, y Construcción y Mantenimiento de Áreas Recreativas.

VII.- AJUSTE DE COSTOS.

N/A.

**VIII.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN EN
RESCISIÓN DE CONTRATO**

A.-) Importe de sanción por atraso de obra: N/A.

B.-) importe de penalizaciones por el incumplimiento al contrato: N/A.

C.-) Cargos por supervisión N/A.

No. DE FIANZAS Y FECHAS:

**IMPORTES TOTALES MONTO A FAVOR DE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COQUIMATLAN
COLIMA**

Fianza anticipo No. BKY-0024-0008644 del contrato por el 30% del total de los trabajos contratados, \$ 550,480.57 con IVA incluido.

Fianza de cumplimiento No. BKY-0024-0008645 del contrato por el 10% del total de los trabajos contratados, \$ 183,493.52 con IVA incluido.

El contratista declara que extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Se hace constar por las partes que intervienen en este finiquito, que en este evento fue entregada la garantía de vicios ocultos la que queda a salvo para cualquier vicio oculto que se presente.

Sin otro particular firman los participantes a este acto de cierre y Finiquito de la obra en referencia.

00488



H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN COLIMA
ADMINISTRACION 2015-2018

CONTRATISTA:


ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA
REPRESENTANTE LEGAL

“MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLAN, COI


ING. FERNANDO RAMÍREZ BUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PLANACION Y OBRAS
PUBLICAS


ARQ. NESTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA
RESIDENTE DE OBRA DEL
AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas, corresponde al Acta Finiquito de Obra o Servicios conforme al Art. 64 párrafo segundo de la LOPSRM, 168 Y 170 del Reglamento de la LOPSRM, del contrato No. H.COQ.-PDR-CONTRATO-E7/2018 con el contratista Ing. Hugo Alonso Morales Armenta Representante Legal de la empresa Morales Armenta Construcciones S.A. de C.V., dentro del marco del PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2018.

00489